

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

SEDE ECUADOR

PROGRAMA ESTUDIOS

CONVOCATORIA 2003-2005

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS
SOCIALES CON MENCIÓN EN ESTUDIOS ÉTNICOS**

**LAS JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO Y LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA INFORMAL: CASO DE LA JUNTA DE
DEFENSA DEL CAMPESINADO EL TAMBO**

DOLORES ALEXANDRA VELOZ SANCHEZ

ENERO 2010

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

SEDE ECUADOR

PROGRAMA ESTUDIOS

CONVOCATORIA 2003-2005

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS
SOCIALES CON MENCIÓN EN ESTUDIOS ÉTNICOS**

**LAS JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO Y LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA INFORMAL: CASO DE LA JUNTA DE
DEFENSA DEL CAMPESINADO EL TAMBO**

DOLORES ALEXANDRA VELOZ SANCHEZ

ASESOR DE TESIS: DR.FERNANDO GARCIA SERRANO

LECTORES/AS: [NOMBRES DE LECTORES]

ENERO 2010

DEDICATORIA

Para: Max y Nara

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas las personas que contribuyeron para la finalización de este trabajo investigativo. En especial a Carlos Sánchez y Franklin Silva dirigentes de la Juntas de Defensa quienes siempre estuvieron dispuestos a darme la información que requería, sus experiencias me enriquecieron. A mi Director de tesis Fernando García Serrano por su paciencia y asesoramiento para realizar este trabajo. A la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales por que los conocimientos que allí recibí me enseñaron a tener un profundo respeto por el “otro”. A los empresarios de la confección del jeans, por su valiosa información. A todas y todos los miembros de las Juntas quienes están plenamente convencidos que su organización es valiosa y que les devolvió la vida. Mis agradecimientos especiales a la Cooperación Técnica Belga quien me facilitó una beca de estudios de postgrado el que realicé en la ciudad de Quito-Ecuador.

INDICE

INDICE	5
RESUMEN..	7
INTRODUCCION	9

CAPITULO I

ADMINISTRACION DE JUSTICIA INFORMAL

Marco Teórico.-Conceptual.....	10
Monismo jurídico.....	12
Época Liberal Clásica.....	12
Paradigma del Estado Bienestar.....	14
Paradigma Neoliberal.....	15
El derecho y la teoría del derecho.....	15
El derecho como institución.....	16
El derecho como relación intersubjetiva.....	16
El derecho como un sistema normativo.....	16
Las normas jurídicas y los sistema normativos.....	16
La norma jurídica.....	17
Los sistemas normativos.....	17
Pluralismo jurídico.....	18
El derecho en un marco pluralista.....	19
Sistema informal de administración de justicia.....	23
Justicia Comunitaria.....	27
Las rondas campesinas del Perú.....	30
Las juntas vecinales de Bolivia.....	32
Las Juntas de Campesinado de Ecuador.....	34
Derechos humanos en el marco pluralista.....	35

CAPITULO II

ORIGEN Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA DE DEFENSA DEL CAMPELINADO

Marco socio-económico-político de El Tambo.....	39
---	----

Origen del nombre El Tambo.....	42
Origen y antecedentes de las Juntas de Defensa del Campesinado.....	44

CAPITULO III

LA JUNTA DE DEFENSA DEL CAMPESINADO EL TAMBO EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Aspectos principales y características de la justicia de las Juntas de Defensa del Campesinado.....	58
Problemas más comunes: descripción de casos.....	63
Problemas familiares: Caso de Herencias.....	63
Problemas Personales.....	64
Problemas entre miembros de distintas Juntas.....	65
Problemas de Lesiones.....	66
Problemas de Violencia Intrafamilias.....	67
Problemas de Asesinato.....	67
Problemas de Robos.....	69
Otros casos.....	70
Características de la administración de justicia de la Junta de Defensa del Campesinado de El Tambo.....	70

CAPITULO IV

LA INFORMALIDAD DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO

La participación de la mujer en la Junta de Defensa del Campesinado.....	72
Los derechos humanos y las Juntas de Defensa del Campesinado.....	74
Relación entre las Juntas de Defensa y la justicia formal.....	76
Las Juntas de Defensa y la policía nacional.....	79
Las Juntas de Defensa del Campesinado y el pluralismo jurídico.....	81

CAPITULO V

CONCLUSIONES.....	87
BIBLIOGRAFIA.....	92
ANEXOS.....	93

RESUMEN

El derecho es la expresión de un fenómeno cultural, que representa los intereses y valores del grupo social de que forma parte. Nuestro país posee una variedad de grupos culturales dueños de sus propios sistemas de justicia, de tal manera dentro de un mismo territorio varios sistemas de justicia. Sin embargo de esta presencia en la mayoría de países ha primado una solo y única forma de administrar justicia que tienen la característica de ser oficial y formal por ser la que nos han impuesto las instancias reconocidas del Estado, mientras que aquellas formas de administrar justicia que no cumplen con las reglas impuestas por el Estado han pasado a formar parte de lo informal. Dentro de esta caso estarían las llamadas Juntas de Defensa del Campesinado, que vienen a ser una organización social genuina que agrupa al sector campesino autodefinido como mestizo, esta organización nació como una organización de control policial en reacción al ataque de bandas organizadas de cuatros y criminales que operaban en la noche, creando un clima hostil y de crisis en toda la comunidad.

Con esta problemática la gente fue perdiendo la sensibilidad y la solidaridad frente al dolor de su vecino o compañero bajo la justificación de estar evitando con esta actitud ser él y su familia las próximas víctimas del azote. Esta nefasta realidad obligó a que se organicen no solamente en contra de la delincuencia sino también en contra de algunas autoridades estatales que se habían dedicado a salvaguardar el interés de los delincuentes.

Con su formación las Juntas de Defensa del Campesinado lograron cohesionar las fuerzas de la comunidad con el objetivo fundamental de salvaguardar la propiedad individual y colectiva, para lo cual aplicaron la autogestión tanto en la toma de sus decisiones como en la forma de resolver los conflictos siempre buscando el bienestar colectivo. Este organismo no se limitó a un solo lugar ni a una sola época, provocó un mecanismo de expansión que se ha extendido por toda la región sierra, llegando a todos los sectores y comunidades con una realidad hostil.

Las Juntas de Defensa del Campesinado han administrado y administran justicia, pero estas funciones no tienen ningún reconocimiento constitucional, a diferencia del reconocimiento constitucional de administración de justicia que tienen

los pueblos indígenas es decir, operan desde la ilegalidad, de tal manera que la monopolización de la producción de normas jurídicas por parte del Estado se ven disputadas; toda vez que las Juntas han creado sus propias normas que responden a su realidad y necesidades.

La Junta de Defensa del caserío El Tambo, está ubicada en el cantón Pelileo, provincia del Tungurahua, se encuentra dividido en cuatro sectores que noche a noche y desde hace 47 años son patrullados por los ronderos de turno con el afán de dar seguridad al caserío.

La agricultura y la ganadería han sido sus actividades económicas tradicionales, esta actividad poco a poco la han ido reemplazando por la industria de confección de prendas de vestir en tela jeans que actualmente ha pasado a constituir su principal fuente de ingresos, estos microempresarios han pasado en las dos últimas décadas serias crisis económicas por motivo del impacto que ha tenido las políticas neoliberales, sin embargo han logrado sobresalir y a decir de algunos de ellos actualmente se encuentran en su mejor época dadas los beneficios de las políticas comerciales adoptados por el actual gobierno.

La principal organización del caserío El Tambo es la Junta de Defensa que fue creada en 1963, y dada la necesidad de coordinar acciones a nivel cantonal para combatir la delincuencia formaron la Federación de Juntas del Campesinado del cantón Pelileo y luego una organización más grande que agrupa a las Juntas de Defensa de todo el país como es el Consorcio de Juntas del Campesinado del Ecuador.

El procedimiento para juzgar y castigar delitos de carácter penal por estas organizaciones es muy cuestionado por el poder judicial y los operadores de justicia quienes han hecho muchos intentos para que desaparezcan estas instituciones, sin lograr sus objetivos. Dichos procedimientos van desde el baño con agua fría y los latigazos hasta desapariciones y muertes que han puesto en evidencia una clara violación a los derechos humanos y al debido proceso.

Los dirigentes de las Junta de Defensa en los actuales momentos se encuentran empeñados en alcanzar el reconocimiento constitucional para la administración de justicia que aplican, y han propiciado una serie de debates en la provincia del Tungurahua en caminados hacia este objetivo.

El estudio del fenómeno de las Juntas de Defensa del Campesinado en el Ecuador no se ha profundizado. Con el reconocimiento a nivel constitucional de las facultades jurisdiccionales a las autoridades indígenas ha quedado al margen la tradición del derecho liberal y monista según el cual solamente el Estado administra justicia y tiene el monopolio de la violencia de tal manera que abre el camino hacia el pluralismo, según el cual pueden coexistir varios sistemas jurídicos dentro de un mismo territorio. Sin embargo, poco se ha dicho de las Juntas de Defensa del Campesinado que operan bajo sus propias normas y procedimiento para la solución de conflictos y que cumplen con la función de regular la vida social de sus miembros.

CAPITULO I

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INFORMAL

Marco teórico-conceptual

Las Juntas de Defensa del Campesinado, administran y han administrado justicia, especialmente cuando se presentan conflictos y problemas dentro de la comunidad, esto hace ver que en nuestro país la diversidad étnica, cultural y jurídica no corresponde solo a los pueblos indígenas, sino también se extiende a otros grupos humanos, en este caso el de las Juntas del Campesinado. Estas agrupan a amplios sectores del campesinado identificados como mestizos. La existencia de estas organizaciones se remonta a casi medio siglo, es decir, no es producto del momento, no responde a una "moda", sino que su existencia ha sido silenciosa e invisible.

La Constitución Política del Estado vigente desde el 10 de agosto de 1998 reconoce al Ecuador como un país diverso al establecer en su artículo primero que el Ecuador es un país multiétnico y pluricultural, lo que quiere decir que existen varios grupos humanos con sus propias costumbres y cultura. Otorga también facultades para administrar justicia a las autoridades indígenas, pero nada dice con respecto a otros grupos que aplican sus normas y procedimientos propios en la resolución de conflictos, como es el caso de las llamadas Juntas de Defensa del Campesinado que aparecen como respuesta a una realidad hostil y de crisis comunitaria, logrando cohesionar las fuerzas de la comunidad y generar un cambio y desarrollo de los pobladores que crearon un organismo propio para su control y progreso y que produjeron un mecanismo de expansión.

Estas Juntas no desaparecieron luego de cumplir el objetivo principal para el cual fueron creadas (control de robos y abigeato) al contrario éstas ampliaron sus objetivos hacia otros campos de acción que les permitió construir una identidad propia.

Las Juntas de Defensa del Campesinado nacieron en el año de 1962 en la provincia del Tungurahua con el objetivo principal combatir el robo y el abigeato, y

una vez combatida esta situación, ampliaron sus funciones convirtiéndose en una especie de “gobierno local” que administra justicia. Está encargado de velar por el desarrollo local y también actúa como interlocutor con el Estado y ha logrado conformar una organización supra-local.

Estas organizaciones campesinas en la última década se han hecho visibles a través de diversos medios como la labor periodística, operadores de justicia, abogados, entre otros. Quienes han considerado que sus actos son linchamientos o justicia por mano propia, uno de estos casos es el llamado "asesinato de El Tambo" que se produjo en julio de 1996 y que tuvo una cobertura nacional, esto ha hecho evidente la informalidad desde la cual operan, sin embargo de lo cual, sus prácticas están respaldadas por la comunidad de El Tambo.

Existen pocos estudios sobre estas instituciones comunitarias andinas ecuatorianas, de allí que es importante hacer un estudio detenido sobre este tipo de organizaciones para conocer sus verdaderas funciones y contribuir a desmitificarlas, toda vez que sus miembros consideran que operan con eficacia y legitimidad y que forman parte de la diversidad jurídica y cultural cuya discusión actualmente recorre América Latina y el mundo. Pues, comparto con Edgar Ardila, cuando señala que:

De manera más difusa y quizá más compleja en contextos campesinos y urbanos son recurrentes experiencias en las que se han desarrollado herramientas propias para el tratamiento de los conflictos que también reclaman su estudio. Convendría que desde las distintas disciplinas de estudio de la sociedad, se hiciera un esfuerzo para recabar la enorme riqueza del conjunto social en el manejo de sus conflictos, no para observarla con el lente de justicia estatal, porque entonces necesariamente veremos los mecanismos extraestatales como formas precarias e incompletas, pero tampoco con ánimo de encontrar solo virtudes ante las falencias y problemas que solemos encontrar al sistema judicial del Estado. Seguramente así será posible construir propuestas que permitan compaginar los diferentes mecanismos de justicia y el aparato de justicia estatal ponga sus ventajas a cooperar con las que se ofrecen desde los espacios más inmediatos de la sociedad (Ardila, 1999: 97).

Para fundamentar la existencia de las Juntas de Defensa del Campesinado, es necesario no solo describir sus orígenes y funciones, sino también darle un sustento teórico

conociendo al derecho más que como un acto que emana de un poder legislativo como un proceso mediante el cual se construye conocimiento. Las Juntas del Campesinado pasaron del patrullaje nocturno a la solución de conflictos, creando de este modo un sistema de administración de justicia campesina. Este capítulo al que he denominado como la administración de justicia informal: Marco teórico conceptual, está dividido en seis subtemas. El primero hace referencia al monismo jurídico que nace dentro del pensamiento liberal. El segundo se refiere al derecho y a la teoría del derecho, discusión que desemboca en la concepción del derecho como sistema de normas. En el tercer subtema hago referencia al pluralismo jurídico, tanto desde las concepciones tradicionales como modernas. En el cuarto subtema se enfoca lo que se entiende por justicia informal, y describo tres casos de justicia informal en la región andina: las rondas campesinas del Perú, las juntas vecinales de Bolivia y brevemente el caso de las Juntas del Campesinado del Ecuador. En el quinto subtema, analizo la justicia comunitaria y describo sus características más relevantes, finalmente hago referencia a la concepción multicultural de los derechos humanos

Monismo Jurídico

Diversos actores fueron los encargados de administrar justicia hasta la época feudal europea, para unos casos, regia la administración de justicia privada y para otros casos era el Rey quien decidía. Pero en el siglo XVIII, con el surgimiento de las democracias burguesas el monopolio de la administración de justicia pasa a ser exclusivamente del Estado.

La teoría política reconoce tres momentos en la posición del aparato del Estado capitalista frente a la administración de justicia: la época liberal clásica, el paradigma del Estado de bienestar y el paradigma del Estado liberal.

La época liberal clásica.

Durante este período

“...el Estado dejaba las manos libres a los demás actores y se ocupaba de un reducido grupo de servicios que padecía de su esencia: cuidar frontera (ejército), defender el orden público (policía) y la administración de justicia. A esta se la veía como una función propia y exclusiva del Estado. Pero los campos de acción de la administración de justicia eran muy restringidos porque se incluían pocos temas dentro de la concepción de lo público predominante (Ardila, 1999:67).

Es decir, el monismo jurídico estaba presente se extendía y se volvía cada vez más dominante, bajo la sola identificación de Derecho y Estado.

Dentro de este modelo de la época liberal clásica se inscribe la administración de justicia en América Latina como señala Raquel Yrigoyen "Hasta antes de los noventa, un rasgo de la institucionalidad jurídica latinoamericana era su carácter monocultural y excluyente de la población indígena. El modelo jurídico político monista que consagraban las constituciones latinoamericanas identificaba derecho y Estado" (Yrigoyen,1999:343).

La presencia de sistemas jurídicos distintos al emanado del Estado era inaceptable por lo tanto debía ser cooptado y asimilado. El modelo liberal imponía su hegemonía y propugnaba la monopolización del derecho el mismo que solamente podía ser producido por el poder legislativo hecho que le daba a esta forma de producción de la norma jurídica un carácter monocultural y excluyente.

Se concedía derechos exclusivamente a personas particulares, no así a las colectividades.

La visión liberal, se funda en una imagen del ser humano como racional y por ende, digno y dotado para la libertad, capaz de decidir su propio futuro de acuerdo con los mandatos de su facultad intelectual. Esta cualidad de la racionalidad se concibe como algo exclusivo del ser humano, que no poseen otros seres vivos y no dependen de las circunstancias materiales en las que se desenvuelven los individuos concretos. Sobre la base de esta visión se llega a la conclusión lógica de que los sujetos de derecho por excelencia deben ser los seres humanos, esto es, los seres racionales y se definen como derechos de estos sujetos el de la igualdad y la libertad. Si cada individuo está dotado de razón y libertad, entonces todos y cada uno de los individuos merecen un trato igual correspondiente a su igual

dignidad. Si, por otra parte, en tanto racionales los seres humanos están dotados para la libertad, deben ser tratados de la manera que su libertad se vea garantizada, para poder decidir cuál es la vida que quieren llevar (Sánchez,2000:96).

Todo esto idealizó al Estado bajo las características dominantes de ser igualitario, homogéneo, con una sola cultura, con una sola lengua, una sola religión, una sola forma de familia y una sola forma de producir el derecho y administrar justicia.

Este modelo liberal fundado en una doble identidad Estado- nación y Estado - derecho, tuvo vigencia porque se ignoraba la existencia de otros espacios: el espacio local y el espacio supranacional. Sin embargo, en la actualidad, con la aceleración de la globalización económica y al mismo tiempo, la reivindicación del espacio local, sobre todo por los pueblos indígenas, se ha puesto de manifiesto esta realidad. Boaventura de Sousa Santos nos dice al respecto que:

el Estado nación ha sido el espacio-temporal más importante del derecho durante los últimos doscientos años particularmente en los países centrales del sistema mundial. Sin embargo su importancia fue posible solo porque las dos dimensiones espacio-temporales, lo local y lo transnacional, fueron declaradas inexistentes formalmente por la teoría política liberal hegemónica (Santos, 1998:19).

Paradigma del Estado de Bienestar

A diferencia del modelo anterior en este periodo se dan cambios significativos así tenemos que: el concepto de lo público se amplía, hay expansión del derecho hacia otras áreas también se expande el campo de acción de la jurisdicción.

Se empezaron a reproducir los catálogos de derechos humanos. El derecho de familia, el derecho laboral, el derecho ambiental se convirtió en ramas extensas del derecho. Sin embargo, la realidad no era necesariamente lo que desde el Estado se pretendía. A pesar del imperio teórico del monopolio estatal de la administración de justicia, en los escenarios más inmediatos de la vida social, en mayor o menor medida, tienen mucha actividad las instituciones comunitarias como la familia, el barrio, la vereda, los liderazgos carismáticos. Ello llevó a que en la práctica, muchos de los temas de conflicto difícilmente se abordaran a partir del Derecho y menos por los tribunales. Durante el dominio teórico del paradigma del Estado del Bienestar, la brecha se abrió. El derecho se expandió pero el aparato jurisdiccional no creció con celeridad proporcional a la demanda que ello generaba (Ardila, 1999:54).

Paradigma Neoliberal

En este modelo se han dado profundos cambios encaminados a reconocer la diversidad en todos los campos de la vida sobre todo el Estado se despoja de su arrogancia, abandonando la idea de que él solo puede con los conflictos. Dos son los cambios más importantes en la administración de justicia.

- 1.- La administración de justicia ya no es tarea exclusiva del Estado. Del monopolio se pasa a la cooperación. El Estado empieza a ceder el espacio a otros actores en la resolución de conflictos.
- 2.- Se dan políticas de reconocimiento y promoción de las formas no estatales de administrar justicia.

Algunas formas no estatales de administración de justicia se hacen visibles en esta época ya que gran cantidad de formas informales de resolución de conflictos han pervivido a través de tiempo independientemente del paradigma dominante. Lo que se pretende a través de esta investigación es cambiar su forma de relación con el Estado, pues, las dinámicas sociales han marcado la presencia de estos órdenes sociales.

El Derecho y la teoría del Derecho

No existe un concepto definido de derecho pero si un concepto dominante como ya se ha señalado en el tema anterior. Sin embargo, esta concepción con el paso del tiempo y el cambio de los intereses de los grupos dominantes ha ido cambiando. Así tenemos que la teoría jurídica nos da tres lineamientos o características del derecho que permiten llegar a una definición de esta categoría: derecho como una institución, derecho como una relación intersubjetivo derecho como un sistema normativo.

El derecho como institución

Caracterizar al derecho como una institución implica reconocer que el derecho se origina en la sociedad con la finalidad de mantener el orden y esto lo logra a través de la organización es decir, para esta teoría “existe derecho cuando hay organización de una sociedad ordenada, o también, en palabras análogas, una sociedad ordenada por medio de una organización, o un orden social organizado”(citado por López:2004). De allí que no solamente el Estado produce derecho sino todo orden social organizado, y las normas que de allí se emanan y que contribuyen a organizar esa sociedad tienen la calidad de normas jurídicas.

El derecho como una relación intersubjetiva

La base de esta teoría esta en considerar que el derecho se origina en la Sociedad. La relación intersubjetiva implica que "el derecho es producto de la unión de dos o más voluntades particulares"(López, 2004: 3). Esta teoría por su marcada relación con el individualismo ha sido rechazada.

El derecho como un sistema normativo

Hablar de derecho como sistema normativo implica hablar de un conjunto de normas, que regulan la conducta bajo el precepto que son normas que mandan, prohíben o permiten. "En este sentido, el derecho guía la conducta humana estableciendo razones jurídicas en virtud de las cuales el individuo ha de comportarse"(López, 2004: 4). Esta es una teoría amplia no desecha lados teorías anteriores sino que las considera complementarias y en tal virtud es la teoría más aceptada para entender lo que es el derecho. Las normas y los sistemas normativos están muy relacionados de allí que cabe preguntarse ¿qué es una norma? ¿ Qué es un sistema normativo?

Las normas jurídicas y los sistemas normativos

La norma jurídica

Para Francisco López Bárcenas, norma en forma general es el significado de una oración prescriptiva que si no se cumple hay una sanción. Pero para referirnos específicamente a las normas jurídica; es necesario aclarar que estas tienen una característica especial así tenemos que Norberto Boobio afirma que "normas jurídicas son aquellas cuya ejecución está garantizada por una sanción externa e institucionalizada".(Boobio, año, pág.) Y explica también que :

cuando se habla de sanción institucionalizada se entienden las tres siguientes cosas, aunque no siempre se encuentren en conjunto al mismo tiempo: 1) para toda violación de una regla primaria se ha establecido su sanción relativa: 2) se establece, si bien dentro de ciertos términos, la medida de la sanción. 3 se establecen las personas encargadas de cumplir la ejecución (Boobio, año: pág Citado por López: 2004, 6).

Los sistemas normativos

En este sistema, los sistemas jurídicos son vistos desde dos ópticas distintas: uno es propio del positivismo jurídico y parte del hecho que el sistema de normas se origina en una llamada la norma fundamental que es superior y que tendrá algunas funciones como: Tiene validez en sí misma, establecerá la manera para crear normas inferiores que servirán de fundamento a otras y determinará quienes son competentes para crear dichas normas. La otra forma de ver los sistemas normativos viene del realismo normativo y como tal pone énfasis en la manera en que se aplican las normas por los órganos encargados de aplicarlas.

El realismo jurídico normativista, sobre todo en la obra de H. L. Hart, construye el sistema jurídico a partir de la clasificación de las reglas o normas en primarias secundarias, subdividiendo estas últimas en reglas de reconocimiento, de cambio y de adjudicación. Las reglas primarias son las que prescriben a los individuos realizar ciertos actos obligatorios: las secundarias indican las características que deben poseer las normas para formar parte de un sistema jurídico, los procedimientos para que las reglas primarias cambien de sistema y dan competencia a ciertos individuos para establecer si en una ocasión particular, se ha infringido o no una norma primaria (López, 2004: 19).

Francisco López manifiesta que este último modelo es el más adecuado para explicar los sistemas normativos indígenas, así, encontramos normas que determinan derechos y obligaciones para quienes forman una comunidad que reclama su derecho de regir su

vida por su propio sistema normativo. Lo señalado para los sistemas normativos indígenas son plenamente aplicables para el caso de los sistemas normativos de las Juntas de Defensa pues aquí nos encontramos con diferentes fuentes de normas que evidencia que estos sistemas normativos son también flexibles y dinámicos, Raquel Irigoyen nos habla de seis niveles de normatividad en el Derecho Indígena Campesino, niveles presentes en las Juntas de Defensa del Campesinado:

- 1.- El derecho consuetudinario referido a las instituciones tradicionales de la comunidad
- 2.- Las normas de las instituciones campesinas.
- 3.- Las normas que crea o recrea la comunidad en asamblea.
- 4.- Los principios normativos que lindan con la moral social.
- 5.- Los criterios de reacción social y
- 6.- Criterios de acción práctica que devienen de las demandas sociales, necesidades, valores comunes etc.

Pluralismo Jurídico

Tradicionalmente cuando se habla de sistema jurídico se lo hace desde una concepción monista desde la cual el Estado ha sido considerado como el ideal intermediario en la resolución de conflictos de los diversos grupos sociales y étnicos que conviven dentro de un mismo territorio, junto a ello se ha pensado, y se sigue pensando que la única alternativa de organización de nuestras sociedades es la que la impuesto el Estado, desde donde emanan las normas, se declara el derecho y se aplican normas dictadas y derechos aplicados, negando la producción; administración del derecho por organizaciones comunales y familiares que están y han Estado presentes dentro del mismo territorio desde mucho tiempo atrás inclusive mucho antes de la presencia del Estado.

El derecho es un todo homogéneo, un bloque sin fisuras. Lo identifican con el Estado y claro es, en un territorio concreto, en un momento dado, no parece que pueda haber sitio más que para una sola soberanía. Cuando en esta unidad del sistema jurídico aparecen excepciones, los juristas dogmáticos se esfuerzan por volverlas a hacer entrar en el orden, suponiendo que los derechos aparentemente distintos solo son realmente eficaces en virtud de una delegación que el Estado ha consentido de su monopolio legislando (Carbonnier, 1979:118)

El concepto de pluralismo legal parte con el descubrimiento de formas indígenas de derecho en aldeas africanas y tribus de Nueva Guinea. El tema del pluralismo legal durante el siglo XIX y las primeras décadas del XX es tratado en la Filosofía y en la teoría del Derecho, y es a partir de los 60 y 80 el problema del pluralismo es estudiado como parte de la antropología jurídica, los antropólogos trataron de comprender la formas en que los grupos indígenas mantenía el orden social sin el derecho europeo y llegaron a la conclusión que los grupos colonizados mantenía tanto el derecho propio como el derecho del colonizador.

En verdad, como Chanock observó para el África colonial, el derecho fue el filo penetrante del colonialismo. Estas tribus y poblados tenían algún derecho, desarrollado a través de las generaciones, sobre el cual el derecho racional- formal fue impuesto por los poderes coloniales europeos. El derecho impuesto forjado para el capitalismo industrial más bien que para una forma de vida pastoril o agraria, incorporó principios procedimientos muy distintos. Los estudiosos denominaron a estas situaciones pluralismo legal (Sally Merry, 1988:1).

¿Qué es el Pluralismo Jurídico?

La diversidad de grupos sociales y étnicos, marca la presencia del llamado pluralismo jurídico entendido como la situación en la que dos o más sistemas jurídicos coexisten en el mismo espacio social y jurídico. Una situación del pluralismo jurídico significa la coexistencia de varios sistemas jurídicos, estén o no reconocidos legalmente dentro de un Estado.

Por lo general cuando no existe este reconocimiento legal por el poder político dominante, el o los sistemas no reconocidos son subvalorados y potencial y o realmente perseguidos y reprimidos. Ello obliga a tales sistemas a vivir en la clandestinidad y adaptarse para poder sobrevivir.

Se suele hablar de dos tipos de pluralismo jurídico: el denominado Pluralismo Jurídico Clásico y el también denominado Nuevo Pluralismo Jurídico. El primero tiene relación a la coexistencia de uno o más Derechos "Nativos" al lado del Derecho Europeo o "Moderno" dentro de un mismo espacio social. Así por ejemplo la convivencia del Derecho Hindú al lado del Derecho Anglosajón en la India, es decir, "el pluralismo clásico referido a la situación histórica producto del colonialismo". (Sierra y Chenaut: 153:234)

Sally Merry señala tres contribuciones del pluralismo jurídico clásico al desarrollo del pluralismo jurídico:

- 1.- Es el análisis de la interacción entre órdenes normativos que son fundamentalmente distintos en su estructura conceptual subyacente.
- 2.- Una atención a la elaboración del derecho consuetudinario como históricamente derivado.
- 3.- Delineación de la dialéctica entre órdenes normativos.

“Para reconocer el Pluralismo Jurídico en casa, se requiere rechazar lo que Griffiths llama la Ideología del centralismo legal” la noción de que el Estado y el sistema de abogados, cortes prisiones es la única forma de reordenamiento

“Verdaderamente a los estudiosos entrenados en positivismo jurídico, se les enseña que el Derecho y el ordenamientos se ubican en las cortes y en las oficinas legales, y no en el chisme institucionalizado, regulaciones y tribunales universitarios, o en pubs barriales.” (Sally, 1988:5)

El Nuevo Pluralismo Jurídico está referido a la coexistencia de varias formas de Derecho o Sistemas Jurídicos al lado del Derecho Europeo o Moderno, dentro del espacio social propiamente de éste. “El nuevo Pluralismo legal referido a toda forma de regulación vigente en cualquier sociedad, incluidas las sociedades urbanas contemporáneas” (Sierra y Chenaut, 153:43).

Por ejemplo la presencia de las organizaciones de comerciantes, industriales, sindicatos, cooperativas agrícolas, colegios profesionales, etc. dentro de sociedades modernas como la norteamericana. “...dichas organizaciones actúan como gobiernos privados u órdenes semi- autónomos en la producción y administración de su Derecho, a pesar de encontrarse dentro del propio espacio de regulación del derecho europeo o moderno” (Peña: 2004:26).

Sierra y Chenaut nos muestran una serie de debates que han surgido en torno a una concepción amplia del pluralismo jurídico los mismos que giran en torno a dos ejes: La definición del derecho y el lugar particular del derecho el Estado en los escenarios

plurales. Existen por lo tanto una variedad de posiciones y definiciones del tema así tenemos: Uno de los primeros antropólogos jurídicos en sostener una visión amplia de pluralismo jurídico es Leopold Pospisil, quien parte de la concepción de los múltiples niveles jurídicos en las sociedades conformando una visión estructuralista de los sistemas sociales dando cuenta de esta forma de realidades empíricamente observables.

Moore en cambio nos habla de campo social semiautónomo para dar cuenta que los sistemas sociales generan su propia regulación a través de reglas, costumbres y símbolos pero que sufren también de influencia de otras fuerzas que provienen del mundo social en el cual se encuentran inmersos es decir que el orden dominante penetra el orden subordinado sin dominarlo totalmente lo que existen espacios para resistir y maniobrar.

Los estudiosos de la Comisión de Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico enfocan una variedad de temas y perspectivas relacionadas con el Pluralismo Jurídico con distintas entradas y visiones teóricas. Así de acuerdo con Woodman hablar de derecho popular (folk law) implica hablar de una regulación no estatal vinculada al Estado en un campo social semiautónomo, de allí que hablar de pluralismo jurídico implica la necesidad de documentar las conexiones entre diferentes tipos de derechos al cual están sujetos los individuos en la sociedad. Para este autor es necesario manejar un concepto amplio de derecho con enfoque en las prácticas jurídicas no estatales cuestionando de esta manera el axioma occidental de relacionar lo jurídico con el derecho del Estado.

Una visión dinámica y posmoderna del pluralismo legal es la que plantea Boaventura de Souza Santos y es la que he tomado para este trabajo. El profesor Santos introduce el concepto de interlegalidad y define al pluralismo jurídico como:

una concepción de diferentes espacios legales superpuestos, interpenetrados y mezclados en nuestras mentes como en nuestras acciones, en ocasiones de salto de saltos cualitativos o crisis oscilantes en nuestras trayectorias como en la rutina de los eventos cotidianos. Nuestra vida está constituida por una intersección de órdenes legales, esto es la interilegalidad (Santos, 1995: 297-298).

De acuerdo con el concepto de interlegalidad que debe ser abordado desde distintas dimensiones y desde contextos diferenciados los sistemas jurídicos se encuentran

imbricados en los espacios sociales, como también están internalizados en las disposiciones y representaciones de los distintos actores sociales, quienes los activan en situaciones concretas.

Este autor ha definido a la pluralidad jurídica como:

la existencia simultanea en el espacio de un mismo Estado, de diversos sistemas de regulación social y resolución de conflictos, basados en cuestiones culturales, étnicas, raciales, ocupacionales, históricas, económicas, ideológicas, geográficas, políticas o por diversa ubicación en la conformación de la estructura social ocupan los actores sociales (Santos 1995:299).

La definición de Sousa Santos mencionada muestra que entiende al pluralismo, en este caso jurídico, como una diversidad existente de solucionar conflictos que dependen de órdenes de la vida en constante transformación y cambio. Un mundo de mezcla y movimiento que no puede ser desdeñado a la hora de analizar los conflictos sociales como el que nos ocupa.

Partiendo de esta diversidad existente en un mismo territorio el derecho debe ser entendido como la expresión de un fenómeno cultural, que representa los intereses y valores del grupo social del que forma parte. El Ecuador como muchos países de América Latina es una sociedad en la que hay una variedad de grupos culturales, que poseen sus propios sistemas de justicia compuesto por normas, instituciones y sistemas de resolución de conflictos, lo que hace notar la coexistencia de varios sistemas de justicia dentro de un mismo territorio. Sin embargo de lo cual, en el país el fenómeno dominante es la presencia de una sola y única forma de administrar justicia que es la formal por ser la que nos han impuesto las instancias reconocidas por el Estado, mientras aquellas formas de administrar justicia que no cumplen las reglas impuestas por éste han pasado a formar parte de lo informal. Este es el caso dentro del cual se hallan inmersas las Juntas de Defensa del Campesinado en nuestro país, “que si bien no pueden ser identificados como un grupo étnico, constituye una organización social con elementos de autonomía que nos llevan a sostener su similitud en términos de un ordenamiento jurídico diferente (Peña, 2004:67).

El pluralismo de sistemas normativos puede tener su origen en una situación colonial por la presencia de un derecho indígena y un derecho impuesto. En periodos de revoluciones o cambio modernos, por la pervivencia del derecho anterior a la

revolución o reforma junto con el nuevo. En situaciones de presencia del comercio internacional con sus propias reglas frente a los derechos nacionales; en países independientes con poblaciones indígenas: en países modernos o poscoloniales, con población inmigrante o desplazada en barrios marginales de las ciudades o por la agrupación de colectivos con base en criterios culturales, gremiales, raciales, religioso, territoriales, o de otra índole, que han creado una normativa propia que los regulan en varias esferas de la vida social y les permite resolver conflictos.

El derecho en un marco pluralista

Se ha dado una larga discusión en torno al concepto de derecho: problema que ha sido tratado por varias disciplinas y es más complejo aún definir el derecho dentro del marco pluralista debido a que a más de conceptualarlo es necesario establecer los requisitos que deben estar presentes para considerar a un sistema de normas o prácticas como derecho.

En la actualidad existe un cierto consenso sobre la definición del derecho. Raquel Yrigoyen lo define de la siguiente manera: “Se llama derecho o sistema jurídico al sistema de normas, valores o principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos que sirvan para regular la vida social, resolver conflictos y organizar el orden interno” (Yrigoyen,s/f).

De la misma forma Bonaventura de Souza Santos no da un concepto operativo de derecho, “el conjunto de procesos regularizados y de principios normativos, considerados justificables en determinado grupo, que contribuyen para la creación y prevención de litigios y para la resolución de estos a través de un discurso argumentativo, de variarle amplitud, apoyado o por la fuerza organizada” (Santos, año y pág.).

El carácter de las normas y como se garantice su cumplimiento depende de cada cultura y de cada sociedad. No necesariamente se requiere que en todos los grupos sociales exista un cuerpo especializado para garantizar el cumplimiento de las normas o sancionar su trasgresión, o que dichas normas sean completamente diferentes a las de la moral o la religión, pues hay sistemas culturales complejos en los que el sistema normativo es parte incluso de la espiritualidad o cosmovisión. No por ello se puede decir que tales pueblos carecen que derecho o sistema jurídico. A veces las normas son garantizadas por el mero acuerdo, controles difusos o transmitidos mediante creencias en mitos.

Tampoco es necesario que las normas sean escritas generales o invariables. Puede tratarse de principios normativos y de directrices

para la acción concreta. En el caso de los sistemas, indígenas de control social cabe resaltar que no se trata de prácticas aisladas, sino que existe un eje cultural que articula el sistema de normas, procedimientos, instituciones autoridades. Que tal sistema permite regular la vida social en varios aspectos, resolver conflictos y organizar el orden interno (Yrigoyen: 2003:34)

Las Juntas de Defensa del Campesinado que constituyen una institución comunitaria andina. Son organizaciones sociales que aparecen debido a la inoperancia del Estado y que crean y recrean todo un sistema de norma, valores o principios normativos, con autoridades propias, instituciones y procedimientos que sirven para regular la vida social, resolver conflictos organizar el orden interno, por lo tanto crearon un derecho propio. Se encargan además de velar por el adelanto de sus miembros y el mejoramiento del "caserío", ser un gobierno local, intervenir en el diálogo con el Estado y han formado organizaciones más grandes como son la Federación y de Consorcio de Juntas del Campesinado. El ejercicio de la administración de justicia por parte de las Juntas de Defensa del Campesinado entra en controversia con el derecho positivo que se fundamenta "...en la concepción "monista" que reduce la producción del derecho a ciertos órganos estatales y restrictiva que interpreta de modo estrecho los derechos culturales"(Yrigoyen, 2003: 35).

Históricamente, la falta de respeto del pluralismo cultural y legal se ha traducido en diversas formas de marginación y represión de la diferencia, incluyendo la ilegalización e informalidad de los sistemas normativos indígenas y campesinos y de otros colectivos, la criminalización de prácticas culturales distintas a los referentes del derecho oficial, y la represión de autoridades indígenas y comunales que administran justicia de acuerdo a sus normas, valores y principios. Dicha marginación y represión han enfrentado las Juntas de Defensa del Campesinado y particularmente sus dirigentes muchos de los cuales tienen abiertos expedientes penales por violación a los derechos humanos.

Sistema informal de administración de justicia.

Cuando se habla de sistemas informales de administración de justicia a primera vista se entiende que son sistemas o instancias que están al margen de lo que dispone el Estado porque este no los ha reconocido de manera oficial

...el término sistemas informales de administración de justicia se refiere a los sistemas de resolución de conflictos que operan al interior

de organizaciones sociales que tienen vida institucional activa, y que muchas veces, provienen de sistemas coloniales o prehispánicos. Algunos de ellos operan desde las propias organizaciones sociales y otros constituyen la respuesta del Estado para cubrir las necesidades de contar con instancias judiciales que resuelven conflictos cotidianos de los pobladores de menores recursos económicos (Revilla,2003:2).

Según Hans –Jürgen Brandt(2004), la justicia informal o justicia popular es la que subsiste arraigada en la tradición y los valores étnico –culturales, cuya eficacia reside en el respaldo consensual de su propia base social. Por ello, es una justicia legítima e incuestionable, frente al discutible derecho estatal su escasa capacidad de protección ante la delincuencia.

Los sistemas legales informales se han desarrollado y han persistido dentro del vacío de protección legal y el dominio de la ley del Estado que existen en América Latina Estos sistemas informales están quizá entre las instituciones informales más necesarias y constructivas en la región, dada la extrema debilidad de las instituciones formales a las cuales remplazan o complementan (Van Cott, 2003: 2)

La Administración de Justicia Informal

“El derecho es la expresión de un fenómeno cultural, por lo que va a representar los intereses y valores del grupo social del que forma parte”(Revilla, 2003:24). En toda sociedades está presente el pluralismo jurídico debido a que las sociedades son heterogéneas y abarcan una variedad de grupos culturales más aún si nos referimos a la sociedades andinas que están formadas por un sin número de grupos culturales cada uno guarda una enorme riqueza en todos los aspectos y manifestaciones de vida. Uno de estos aspectos es el sistema jurídico compuesto por normas, instituciones y sistemas de administración de conflictos.

En nuestro país el “pluralismo jurídico clásico”¹, está presente como fruto de la colonización de la que fueron objeto las culturas originarias y que a lo largo de estos 500 años han pervivido a pesar ce los intentos de subordinación. Pero también está presente en el llamado Nuevo Pluralismo Jurídico en el que se inscribe el caso de poblaciones rurales que no han contado con sistemas propios, y los han desarrollado

¹ Término utilizado por Sally Mery para los sistemas de administración de justicia que están presentes en sociedades que han sufrido un proceso de colonización.

posteriormente: este es el caso por ejemplo de las Rondas Campesinas en el Perú las Juntas de Defensa del Campesinado en el Ecuador, cuyo sistema de resolución de conflictos tiene legitimidad y aceptación para el grupo cultural al que pertenecen.

Como ya se mencionó varios de estos sistemas de justicia informal existieron mucho antes que el Estado, sin embargo, con la creación de éste las constituciones latinoamericanas adoptan el modelo jurídico - político monista que como ya se señaló consiste en que “en un Estado solo cabía un derecho o sistema jurídico cualquier otro sistema norma no producido por el Estado era llamado "costumbre " y sus normas solo eran admisibles a falta de ley nunca en contra de ella, en cuyo caso configuraban delito (Yrigoyen,1999:343), entonces lo opuesto a lo informal es el sistema de administración de justicia formal o legal que viene a ser una institución que tiene una autoridad con poder de administrar justicia, crear o modificar normas y aplicar los procedimientos para arreglar disputas imponer y ejecutar sanciones y sistemas para reforzarlos (Yrigoyen ,2000:202).

Para este monismo legal el derecho es un conjunto de normas que emanan del Estado o de sus organismos siendo el poder legislativo del Estado que de forma exclusiva está facultado para esta función es el poder judicial el único que puede administrar justicia, es decir, todo lo que no salga del Estado puede ser desconocido y desobedecido, asumiéndose que el Estado representa a un conjunto social homogéneo con un mismo idioma, religión cultura etc. (Yrigoyen,1999: 37)

El Derecho Consuetudinario entendido “como el Derecho que pervive por la práctica de la gente, aun sin ser oficial o estar reconocido” (Sánchez,1998:58) “Se refiere a prácticas repetidas inmemorialmente, que a fuerza de repetición la colectividad no solo las acepta sino que las considera obligatorias”(Yrigoyen, 1999:72).

La variedad de grupos culturales existentes en países como el nuestro hacen notar que estos grupos son poseedores de cultura costumbres y visiones heterogéneas lo que ha planteado una nueva y más renovada concepción del derecho que abarque esa diversidad cultural, lingüística, religiosa y normativa. En ese sentido, en Ecuador los pueblos y nacionalidades indígenas, han logrado el reconocimiento formal de un Estado pluricultural y multiétnico. Con lo que a nivel constitucional se reconoce la coexistencia

de varias culturas. Además la constitución de 1998, reconoce la facultad jurisdiccional de la autoridad indígena, como también la existencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico, es decir del pluralismo jurídico. Entendido este como una perspectiva teórica que se opone al monismo jurídico. Desde la concepción monista sólo puede haber un derecho dentro de un Estado: desde una pluralista, se admite la coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítica(Sánchez, 2000: 51).

Las poblaciones originarias han mantenido sus instituciones, autoridades y procedimientos de resolución de conflictos. Y, en el caso de poblaciones rurales que no han contado con sistemas propios, los han desarrollado posteriormente este es el caso de las Rondas Campesinas en el Perú, de las Juntas Vecinales y Comités de Vigilancia en Bolivia y de las Juntas de Defensa de Campesinado en Ecuador, siendo este último el caso que es motivo de la presente investigación.

Justicia comunitaria

El propósito principal de los sistemas de administración de justicia consiste en garantizar y facilitar la armoniosa convivencia. La Justicia persigue por lo tanto, dar a cada uno lo que le corresponde bajo un criterio externo al conflicto, con independencia de los interés específicos de las partes en conflicto, implica la seguridad de que la misma regla rige para todos.

Edgar Ardila (1999:17) plantea cuatro modelos de administración de justicia que permitirán avanzar hacia una caracterización de fondo de la Justicia Comunitaria y de otras formas de administración de Justicia.

1.- Imperatorio – Adjudicatorio: propio de la justicia penal, este modelo abarca la mayor parte de las formas y de las prácticas judiciales del modelo estatal de manejo de conflictos, el juez toma la decisión a partir de un referente extremo al conflicto que se define en la ley.

2.-Imperatorio – consensual: en teoría es propio de los mecanismos alternativos de administración de justicia aceptados por el derecho estatal, las partes son las que toman las decisiones frente al conflicto, pero ellas están sometidas a la ley.

3.-Constructivo – Adjudicatorio: lo encontramos en las comunidades indígenas donde las decisiones son tomadas por un tercero (generalmente colectivo) con el objetivo de reconstruir las relaciones afectadas por el conflicto y en tal sentido, también llega a haber un provecho directo aún para la persona a quien se sanciona.

4.-Constructivo – consensual: Se refiere a la mayor parte de las formas de justicia comunitaria. Las partes involucradas en el conflicto toman las decisiones y el tercero contribuye a que encuentren un camino para salir del conflicto. Es toda la comunidad la que con ocasión del conflicto participa en la construcción de una solución específica y define parámetros para el futuro de la colectividad.

Estas diferentes formas de administrar justicia están presentes en todos los países, por lo cual no existe una forma única de administrar justicia, sin embargo de lo cual un modelo occidental es el predominante.

De este modelo constructivo consensual de administración de justicia permite extraer los principales elementos que caracterizan la justicia comunitaria:

- **Colectivo.-** este modelo de administración de justicia es aplicado por un grupo humano y pertenece a la colectividad: la responsabilidad de su aplicación la tienen la comunidad. El objetivo principal de esta práctica es mantener la armonía dentro de la comunidad.
- **Es ágil, oportuna y dinámica.-** El tratamiento y la resolución de los conflictos se lo hace en corto tiempo, con agilidad y celeridad. Se rige bajo el principio reparar antes que reprimir. La agilidad y la oportunidad, generará como resultado la dinámica del sistema legal comunitario.
- **Es oral.-** no está escrito en textos ni en códigos, ni es parte de la historia escrita, es un quehacer que se transmite día a día a través de leyendas, mitos, cuentos, burlas, en las reuniones familiares y colectivas.

- **Equitativo.-** La Justicia comunitaria busca la recomposición de los vínculos sociales más no la aplicación una norma positiva y preexistente. La concepción de justicia no es uniforme en todos los lugares y contextos. Cada comunidad en base a sus características y contextos propios definirá lo que es o no justo siempre manteniendo el equilibrio lo que se convierte en una herramienta de construcción de la vida en comunidad. La trasgresión de las normas, no implica que la persona tenga que sufrir una pena de por vida como en el caso del derecho positivo

“en el derecho positivo, si el sujeto transgrede la norma escrita, se lo considera delincuente y se lo coloca fuera de la sociedad, teniendo que cumplir la sentencia alejado de su medio, generalmente en un sitio denominado centro de rehabilitación social, en donde, como es conocido, en lugar de rehabilitarlo se acumula de vicios y traumas, siendo su resultado final negativo; en cambio en el mundo indígena o campesino y dentro del derecho consuetudinario, el trasgresor no es apartado de la sociedad, permanece en ella cumpliendo el correctivo impuesto sin que luego se divorcie con la comunidad, sino por el contrario incorporandolo nuevamente a su pueblo” (De la Cruz 1993:74-75).

- **Informalidad.-** Las normas para solucionar los conflictos no son únicas, preestablecidas e inamovibles. Lo que marca la diferencia es la búsqueda de caminos adecuados a la efectiva solución de las controversias. El procedimiento a más de ser sencillo y económico se centra en el futuro más que en el presente es decir, va a prevenir lo que puede pasar en el futuro. Los involucrados en el conflicto comparecen directamente por sus propios y personales derechos no se necesitan el representante legal o patrocinador con título académico. Los jueces comunitarios son miembros de la comunicad, personas de reconocida solvencia moral y trayectoria en la resolución de conflictos que no necesitan de títulos académicos sino de tener la voluntad de resolver los conflictos con equidad y aplicando su sabiduría.
- **Consensualidad.-** El Juez comunitario no es quien impone el mecanismo mediante el cual se va a resolver tal o cual conflicto son las partes en la mayoría de veces las que en consenso establecen el mecanismo de resolución del conflicto a través del cual la recomposición de los vínculos entre las partes no se ve afectado para siempre. Ellas deben estar de acuerdo en la manera como el conflicto se resuelve y en las decisiones que se toman.

- **Autonomía orgánica.**-La administración de justicia comunitaria opera a través de vínculos orgánicos propios los mismos que son definidos al interior de la comunidad es decir, no hay una dependencia de organismos estatales ni no estatales.

No se puede decir que estas características las encontremos en el modelo comunitario de administración de justicia tal cual se han descrito.

“Cada mecanismo toma o combina estas características de manera variada o las asocia con las características de los otros modelos. Como ocurre con la figura de los Jueces de Paz en Venezuela, Perú, Colombia. Pero en términos generales, el modelo de justicia comunitaria se puede definir a partir de estas notas.” (Ardila, 1991:61)

Del mismo modo, la tradición, la marginalidad y la falta de atención por parte del Estado ha hecho que algunas comunidades construyan dispositivos sumamente reconocidos por ellas mismas, algunos de ellos altamente institucionalizados y que han sido tradicionalmente la forma legítima de resolver los conflictos de cualquier orden, tal como lo han experimentado comunidades indígenas, comunidades afro ecuatorianas, las juntas de defensa del campesinado y otras organizaciones.

I

Las Rondas Campesinas del Perú

Son formas de organización colectiva que actúan a través de un mecanismo propio y eficaz tanto para regular la vida social como también para resolver los conflictos han creado una juricidad propia que responde a sus necesidades y a su cultura. “Debido al gran éxito alcanzado se han propalado por todo el país y hoy coexisten con instituciones ancestrales como son, las comunidades campesinas”(Revilla:2003:6).

Las Rondas Campesinas se originaron en las comunidades rurales de la sierra central del Perú. La primera Ronda Campesina aparece en el caserío de Cuyumalca, provincia del Chota a fines del año de 1976(Huamani, 2004: 12) con el objetivo principal de “terminar con el robo cuantitativo y cualitativamente más importante: el de ganado vacuno y, en menor escala, de ganado caballar” (Revilla, 2003:6). Estas organizaciones son percibidas como una institución de “la comunidad”, que sirve igual a todos sus miembros, asegurando con ello un consenso en torno a ellas.

Las Rondas Campesinas guardan una identidad cultural propia de las instituciones andinas así por ejemplo “para el matrimonio (robadita, servinacuy), las contra prestaciones de fuerza de trabajo para la construcción de casas (pararaico y la producción y el trabajo comunal (ayni, minga), el pago a la tierra, las celebraciones rituales familiares y colectivas.” (Yrigoyen, 2003:2. Aquí las relaciones sociales están marcadas por los principios de solidaridad y reciprocidad andina.

La reforma agraria de principios de los 70 destruyó rápidamente las estructuras de autoridad de la hacienda que habían prevalecido en la sierra, peruana sin reemplazarlas con un sistema de autoridad pública efectiva. Los criminales habían corrompido a la policía y los jueces, debiendo los campesinos defenderse a si mismos (Degregori y Mariños, 2000: 392).

La falta de intervención del Estado después de la Reforma Agraria y la agudización de la pobreza en el campo desencadenó “problemas de seguridad, como el robo por bandas organizadas y entre vecinos” (Yrigoyen, 2003:2). Estos hechos obligaron buscar protección colectiva, surgiendo las autodenominadas “rondas campesinas”.

“Al inicio llamaban “rondas” a los grupos de vigilancia nocturna, pero luego las rondas se convirtieron en un sistema de autoridad comunal propio. La población de base cultural andina, pero carente de un sistema de autoridad comunal propia, encontró en las rondas la forma de organizarse comunalmente en torno a una asamblea en la que participa toda la población de la estancia o aldea y un comité directivo elegido democráticamente (Yrigoyen, 2003:3).

Pero las Rondas no solamente se limitaron a terminar con los abigeos y con el abigeato sino a conocer todo tipo de conflictos siempre bajo la lógica de la reciprocidad y la armonía comunicaría. “El objetivo central de la justicia rondera sigue siendo la reparación de las víctima y la reintegración del ofensor, su “arrepentimiento” por los daños causados, que “comprenda su error” y no continúe realizando daños (Yrigoyen:2003:3).

“En general, los jueces y fiscales consideran que la actuación rondera está fuera del marco legal y que no tienen competencia para administrar justicia, detener a abigeos ni aplicar sanciones”(Yrigoyen,2003:3) siendo el reconocimiento legal una de sus principales luchas actualmente.

A partir de 1980 con el regreso a la democracia se dan los primeros intentos por legalizar las rondas campesinas, hecho que no prosperó por la oposición de partidos de centro derecha sin afiliación a la ronda (Acción Popular. Partido Popular Cristiano). En 1986, el presidente aprista Alan García promulgo una Ley de Rondas Campesinas (24571), lo cual les dio una posición legal para resistir ataques de la policía y oficiales, y la autoridad para proteger las propiedad individual y comunidad. Como las rondas crecieron en fuerza y estatura, "...el Estado tratado de controlarlas y cooptarlas a través de diferentes proyectos que no han prosperado, por lo cual las rondas se mantienen activas hasta hoy en su lucha por el reconocimiento legal de su derecho a administrar justicia" (Vann Cott, 2003:10)

Las Juntas Vecinales de Bolivia

Constituyen una organización social urbana que está considerada como un sistema legal informal boliviano. Tiene sus orígenes durante los últimos 20 años se han asentado en los sectores suburbanos de las ciudades de Cochabamba y El Alto. Estos barrios están formados principalmente por migrantes aymaras y quechuas.

Las comunidades las formaron para consignar la falta de autoridad estatal con respecto a necesidades comunitarias urgentes las juntas defienden ante el gobierno municipal las demandas de las comunidades sobre propiedad y acceso a la infraestructura y servicios públicos urbanos, para satisfacer necesidades básicas de vivienda, salud, educación y transpone. Por lo tanto, en ambos casos la administración de justicia de una función subsidiaria aunque importante de las autoridades de la ronda-junta (Vann Cott,2003:11)

Estos barrios urbanos no poseen características similares entre sí han incorporado un modelo de autoridad étnica sobre todo entre los migrantes aymaras, así el "barrio de Alto Lima presenta todos las características de la cultura aymara fusionadas con la experiencia de sindicato de muchos ex mineros aymaras" (Vann Cott, 2003:11).

Las juntas vecinales urbanas en Bolivia no son solamente una especie de jueces comunitarios, su dinámica y las demandas de sus miembros los ha llevado a convertirse en un forma legítima de gobierno local que

constituye una expresión coherente y completamente representativa de los intereses de toda la comunidad y sus fuerzas sociales cuyas acciones están "orientadas fundamentalmente al bien común". En esencia, donde las juntas tienen una fuerte participación legitimidad

comunitaria, son espacios para la construcción de ciudadanía (Vann Cott, 2003:13).

Las normas y los procedimientos en los barrios quechuas mantienen costumbres atribuidas tradicionalmente a los sindicatos campesinos, pero es necesario destacar que “las formas pueden aparecer como occidentales, pero, tienen significados específicos a la cultura de las comunidades de origen de los migrantes”(ibidem).

Las funciones de las autoridades de las Juntas son explícitas no así las normas respecto a la administración de justicia. Su acción en este caso es limitada, resuelven conflictos sobre propiedad privada, abuso de autoridad pública, crimen y delincuencia. Relaciones domésticas entre otros. En las reglas de funcionamiento de estas organizaciones mantienen una fusión entre los procedimientos occidentales con las normas culturales andinas. (Vann Cott,2003:18)

Las sanciones más comunes a los diferentes problemas que se presentan empiezan por advertencias verbales ya sean estas públicas o privadas. La restitución económica o multas, la suspensión temporal de los derechos políticos. En los casos más serios, o por ofensas reiterativas y esto sólo pasa muy rara vez una persona puede ser expulsada de la comunidad. Si una de las partes no está satisfecha con el resultado, llevarán su disputa a las autoridades estatales, pero no sin antes pedir permiso a la junta. Esto es poco probable dado que las instituciones estatales de justicia son más costosas y probablemente menos útiles para migrantes culturalmente distintos, así mismo las autoridades de la junta pueden declinar el manejo de problemas serios, como violación o asesinato, y remitirlas al Estado.

La función de administración de justicia de las juntas no está reconocida en la constitución boliviana sin embargo de lo cual, las propias juntas vecinales ganaron "personalidad jurídica" a través de la Ley de Participación Popular de 1994, la cual confería derechos de participación colectiva a las comunidades campesinas, las comunidades indígenas y las juntas vecinales.

En 1993 había un estimado 4.000 a 8.000 juntas vecinales. “Estos nuevos derechos, sin embargo, tienen que ver con la planificación y búsqueda de presupuesto más que con la administración de justicia” (Van Cott: 2003).

Las Juntas de Defensa del Campesinado

De igual forma brevemente me referiré al caso de las Juntas de Defensa del Campesinado, este tema lo desarrollaré ampliamente en los siguientes capítulos. Las Juntas del Campesinado son una organización social genuina que agrupa a la población campesina mestiza, las causas que obligaron a su apareamiento responden a una realidad hostil que exige cambio en la interacción y organización de las comunidades donde ella se crean: son una fuerza social en potencia que se ha transformado en un organismo de autogestión tanto en la toma de decisiones como en el campo de acción a través de la participación comunitaria para alcanzar el bienestar social.

Las Juntas cuentan con autoridades propias entendiéndose como tal a las personas que son socias activas de esta organización, que gozan del respeto y confianza de la comunidad, elegidas por la asamblea general, están encargadas de resolver los conflictos internos conforme las normas, procedimientos y sanciones propias y velar por el adelanto de la comunidad.

Para resolver los conflictos dentro de la comunidad según sea el caso se recurre al conocimiento de personas respetadas dentro de la organización o de ex-dirigentes que gozan de calidad moral. Estas autoridades para su desempeño y funciones están respaldadas por sus estatutos debidamente aprobados. “Las autoridades comunales son personas dotadas de atribuciones especiales al interior de cada comunidad y con facultades de representación ante otras comunidades y ante los propios organismos del Estado” (Peña, 2000:12). Las Juntas del Campesinado, funcionan a través del mecanismo de patrullas nocturnas para lo cual se organizan en turnos que recorren todos los sectores y caminos del caserío cuidando por la seguridad de toda la comunidad.

Estas organizaciones tienen un origen bastante similar a las Rondas Campesinas en el Perú, surgidas para combatir los problemas de robos, asaltos y sobre todo de abigeato (robo de ganado) en el campo. No cuentan con una normatividad legal a nivel constitucional que les faculte administrar justicia ni que las reconozca como tal, sin embargo de lo cual administran justicia desde su creación en 1963. Habiéndose constituido en uno de los elementos más importantes de la comunidad, posee una

estructura de poder propia. No constituye un sinónimo de "policía ad honorem" como algunos de sus miembros señalan, pues cumple el papel de organización de base cuyos objetivos no son el simple crecimiento económico, sino esencialmente han desarrollado mecanismos para salvaguardar los valores y la cultura de la comunidad. Constituyen un grupo comunitario que defiende sus propios intereses, los del grupo y de la comunidad a la que se debe.

La Junta de Defensa del Campesinado tiene objetivos definidos que orientan su accionar tales como salvaguardar moralidad y la propiedad privada y comunal para lo cual realizan noche a noche las rondas nocturnas, previene a la juventud contra el latrocinio y el vandalismo a través del fomento de la cultura y el deporte, fomenta la solidaridad social a través de un sistema de prestaciones sociales; como respaldo de sus actividades cuenta con sus estatutos que le dan la base legal y que los reconoce como organización, poseen formas de control que permiten canalizar y evaluar sus recursos, actividades y objetivos, tienen también una estructura económica propia pues el financiamiento de la institución lo hace mediante autogestión, impulsa la cohesión de sus miembros lo que genera una cultura propia de valores y símbolos.

Actualmente las Juntas de Defensa del campesinado están siendo fuertemente cuestionadas por las distintas autoridades del Estado que amenazan con destruir esta organización, respaldándose en que los procedimientos que éstas utilizan para administrar justicia constituyen una clara violación a los derechos humanos.

Derechos humanos en el marco pluralista

Cuando de justicia comunitaria y derechos humanos universales se habla nos encontramos con grandes controversias y peyorativos que han estereotipado de la manera más negativa las sanciones que se aplican a los distintos casos que se presentan en las comunidades debido a que se considera estos actos como una violación a los derechos humanos. El acto ritual de bañar u ortigar al infractor constituye una expresión de "salvajismo" y de retorno a la época de las cavernas. Estos calificativos dados especialmente por los defensores de los derechos humanos, periodistas,

abogados, jueces y en general por los operadores de justicia todos con una formación netamente occidental.

De allí que es necesario redefinir y reelaborar lo que se debe entender por derechos humanos, se lo debe hacer dentro del marco de la pluralidad y las características de las diversas culturas que coexisten en todos los países. El concepto que actualmente domina fue elaborado bajo los presupuestos del modelo liberal.

“El concepto de derechos humanos descansa sobre un conjunto de presupuestos bien conocidos, todos los cuales son claramente occidentales, a saber: hay una naturaleza humana universal que puede ser conocida por medios racionales: la naturaleza humana es esencialmente distinta de y superior a, el resto de la realidad: el individuo tiene una dignidad absoluta e irreducible que e ser defendida de la sociedad o el Estado”. (Santos,2003:353)

De la misma manera Krotz sostiene que:

“Necesariamente, un código de los derechos humanos contienen y refleja una determinada visión ideal del ser humano y de la sociedad. Esta visión y su expresión normativa no son estáticas, como lo demuestran los acuerdos internacionales. Sobre la base de numerosos antecedentes, prácticamente todos ubicados en la civilización occidental...(Krotz,2002:39).

El modelo de administración de justicia liberal, está basado en la concepción de un ser racional, único y homogéneo, con lo cual se ha violado el derecho de los pueblo a identificarse con su propia cultura con sus creencias y sus prácticas razón por la cual y al no ingresar dentro del campo de la homogenización muchas de estas prácticas de administración de justicia pretenden ser destruidas a través de mecanismos de persecución a quienes la ejercen y de manera especial a los dirigentes.

Es necesario entonces no solamente redefinir el concepto de los derechos humanos, pero no dentro del marco de lo universal sino de lo multicultural, ya que

para poder operar como una forma cosmopolita y contra hegemónica de globalización, los derechos humanos deben ser reconceptualizados como multiculturales. Si, como se ha hecho, se les concibe como universales, los derechos humanos serán siempre un instrumento de los que Samuel Huntington llama “el choque de civilizaciones” (Krotz, 2002:39).

La concepción multicultural de los derechos humanos, sería dar un paso importante hacia la construcción de puentes interculturales, que permitan el diálogo de saberes distintos. Nuestra legislación, adopta como uno de los deberes del Estado el fomento y

el desarrollo de la interculturalidad, esto significa que el Estado ecuatoriano es el responsable del impulso y desarrollo de la interculturalidad orientado no solo a responder a las demandas legítimas de los pueblos indígenas, sino también a crear un modelo de Estado intercultural, basado en la diferencia y en la igualdad, enfocado hacia la transformación estructural e implementación institucional.

Se considera la interculturalidad como proceso de convivencia humana. Por tanto la interculturalidad más que un concepto es una práctica cotidiana y constante de respeto mutuo de los valores que tiene cada cultura.

Para llegar a este diálogo intercultural es necesario cambiar la hegemonía de poder dominante dar apertura al diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad, pues la construcción de una sociedad intercultural no solamente es un compromiso de un pequeño sector sino de toda la población. Ese diálogo se lo debe desarrollar dentro y fuera del territorio para encontrar el respeto y el reconocimiento a las diferentes formas de pensar y actuar; eso permitiría reducir las diferencias y cambiar las estructuras de poder dominante y homogenizante.

CAPÍTULO II

ORIGEN y ANTECEDENTES DE LA JUNTA DE DEFENSA DEL CAMPELINADO

Las Juntas de Defensa del Campesinado organizaciones sociales que se han dedicado a administrar justicia, velar por el adelanto de sus miembros, el mejoramiento de la comunidad, además de constituir un gobierno local, intervenir en el diálogo con el estado y formar organizaciones supra-locales como son la Federación y de Consorcio de Juntas del Campesinado de la provincia del Tungurahua.

El apareamiento de la Juntas de Defensa del Campesinado ha seguido una amplia trayectoria que comienza con una situación hostil y una experiencia negativa frente a un aparato judicial del Estado que actúa con inconsistencia, inoperancia y corrupción hechos que se originan antes del terremoto de 1949, y que se agudizan con la situación de hambre, dolor, destrucción y muerte que dejó el terremoto, obligando a que se produzca una interacción de los miembros de la comunidad y que orienten la acción comunitaria hacia la defensa de la propiedad privada y colectiva y el resguardo de los valores comunitarios para lo cual tomaron el nombre de Junta de Defensa del Campesinado.

Estas organizaciones que alcanzaron gran prestigio y que constituyen lo más representativo del sector campesino mestizo no se limitaron a terminar con los abigeos y con el abigeato sino que ampliaron sus objetivos hacia el desarrollo comunitario, de tal manera que las Juntas de Defensa se mantienen unidas hasta el día de hoy “...para precautelar la seguridad el bienestar y la propiedad del hombre del campo, frente a una delincuencia cada vez más sofisticada” (C. Sánchez, 2008, entrevista), sobre todo cuando la Junta del Campesinado de El Tambo se halla ubicada dentro de un contexto de gran desarrollo industrial y económico, por la producción y comercialización de ropa en tela jeans actividad que le ha dado a este sector el nombre de “Ciudad Azul”.²

² A partir del año 1995, Pelileo toma el nombre “Ciudad Azul”, debido al color azul de la tela con la cual se confecciona la ropa.

El presente capítulo está dividido en dos subtemas: el primero hace referencia a la ubicación geográfica y al contexto socio- económico del caserío el Tambo lugar donde está ubicada la sede central de las Juntas de Defensa del Campesinado de Tungurahua y que constituye el caso motivo de este trabajo y brevemente se habla sobre el origen étnico de este sector.

En el segundo subtema hago referencia al origen de las Juntas del Campesinado y principalmente de la Junta de Defensa del Campesinado de El Tambo para lo cual he dividido la historia de formación de esta organización en 4 etapas que comienzan con la situación socio-económica de este caserío antes del terremoto. Luego se ve la situación que se produce durante y después del terremoto. En la tercera parte hago referencia a la conformación misma de las primeras Juntas de Defensa del Campesinado para finalmente referirme al nuevo contexto de El Tambo que actualmente se denomina la Ciudad Azul y los cambios que ha dado la Junta de Defensa del Campesinado.

Ubicación geográfica y marco socio-económico-político de El Tambo

En la provincia del Tungurahua, en el cantón Pelileo, está ubicado el caserío El Tambo sitio que en los últimos 20 años ha concentrado la atención de turistas y estudiosos de las ciencias sociales tanto nacionales como extranjeros por algunas características particulares que presenta, especialmente debido a su desarrollo económico.

Administrativamente pertenece a la parroquia Matriz del cantón Pelileo, geográficamente está ubicado al nororiente de la ciudad de Ambato a una distancia de 20 kilómetros, ciudad con la cual tiene una relación directa; está considerado como el corazón del cantón Pelileo, se encuentra integrado por 600 familias, en su gran mayoría los pobladores se identifican como mestizos.

Tiene una altura de 2800 m.s.n.m. cuenta con una extensión de más o menos 150 hectáreas, el Tambo tienen una característica bastante particular y es la de estar constituido por una zona central netamente urbana y una zona periférica rural. Sus habitantes identifican cuatro sectores en este caserío: Chonta alto, Chonta bajo, Cascajal

Alto y Guantugsumo, siendo los dos primeros lugares plenamente urbanizados constituyen el eje central y el motor económico de este caserío, puesto que allí están concentrados cerca de 150 locales comerciales, la gran mayoría de los cuales están destinados al expendio de ropa en tela jeans; los otros dos sectores no han entrado aún en lo que constituye el contexto urbano del cantón Pelileo pero también han experimentado una gran transformación, expresada sobre todo en la construcción de modernas viviendas de dos y tres plantas con finos acabados.

Este no es un caserío cuya urbanización haya tenido una planificación municipal previa, está rodeado de tres carreteras, siendo la principal la carretera Panamericana, la misma que lo atraviesa de norte a sur y le permite tener contacto con las principales ciudades del país así como también con la región oriental; las otras dos conectan este sector con los pueblos y caseríos aledaños.

Tradicionalmente el Tambo se ha caracterizado por ser un sector agropecuario, en pequeñas parcelas se cultivan papas, maíz y frutas que son irrigadas a través del canal Ambato-Guachi- Pelileo y en ganadería se dedican a la crianza, engorde y venta de ganado mayor y menor, pero durante las últimas décadas esta actividad la han combinado con la industria de confección de prendas de vestir especialmente en tela jeans que ha pasado a constituir su principal fuente de ingresos.

Pelileo tiene una trayectoria de más de un siglo en la confección de prendas de vestir. La confección de prendas de vestir en tela jean en este lugar se inició en 1980 a través de pequeños talleres familiares y con la utilización de máquinas a pedal. Es a partir de 1990 debido al efecto imitación que se inicia en este y otros sectores del cantón Pelileo la mayor inclinación hacia la confección, constituyendo pequeñas empresas que luego alcanzan gran apogeo y desarrollo con mucho esfuerzo de sus propietarios, esto les ha permitido obtener buenos réditos económicos y mejorar sus condiciones de vida.

La confección ha tomado auge en este último tiempo llegando a considerarse que el 60% de la población pelileña se dedica a esta actividad. Los talleres de El Tambo están al día en las técnicas y en la materia prima, hay familias completas trabajando en el producto, los patios de las casas sirven para el secado, un biombo de madera o de metal es la mejor herramienta para el desgomado de la tela y para

darle diferentes tonalidades es preciso contar con químicos especiales y piedra pómez molida”(La Hora, 22-07-98:C4).

Actualmente existen alrededor de 300 talleres, esto solamente en El Tambo, muchos de ellos constituyen verdaderas fábricas, con tecnología de punta.

Estos artesanos de la confección han logrado sobresalir en el exterior por sus conocidos jeans y estar considerados por el Banco Interamericano de Desarrollo como un modelo de desarrollo local.

El caserío es hoy absolutamente moderna y se ha etiquetado su propia moda por lo cual varias denominaciones han surgido para el Tambo a partir del apogeo de esta actividad, una de ellas es la de “Capital de los pantalones vaqueros azules de Ecuador”, y la más conocida es la de “Ciudad Azul” debido al color azul de las prendas de vestir que generalmente se exhiben en los patios de casas de este sector y que están a la vista de cualquier persona que lo visita.

El 100% de los habitantes practican la religión católica, de los cuales el 90% asiste a la iglesia católica romana y un 10% asiste a la iglesia católica anglicana. Muchos han sido los intentos de las iglesias evangélicas por ganar adeptos en este sector pero no han logrado nada.

El caserío celebra dos fiestas importantes: el 25 de agosto, fecha de aniversario de la Fundación de la Junta de Defensa del Campesinado que es su organización de base y el 21 de noviembre en honor a su patrona la Virgen del Quinche. Este sector cuenta con dos días de feria semanales la del sábado que coincide con la de San Pedro de Pelileo que es la cabecera cantonal y una que se desarrolla los días domingos. Estas dos ferias son visitadas por turistas tanto nacionales como extranjeros.

La Junta de Defensa del Campesinado organización social de primer grado es la encargada del control y progreso de sus miembros, esta organización fue creada en 1963 pues, la convivencia pacífica de su gente también estuvo amenazada, y la intervención directa del Estado estaba totalmente ausente. Esta junta se convierte en un mecanismo

de control social interno y externo adquiriendo un enorme poder no solamente por los resultados obtenidos, sino también por la capacidad de convocatoria de sus autoridades y por la unidad y respaldo que obtienen de sus miembros. Si bien en los actuales momentos según cuenta uno de sus dirigentes la Junta de defensa del caserío el Tambo ha perdido poder debido en parte al cambio de la actividad económica de sus miembros, eso no quiere decir que no sigan administrando justicia y combatiendo la delincuencia.

La Junta de Defensa del el Tambo es actualmente la sede central de las Juntas que conforman la Federación de Juntas del Campesinado del cantón Pelileo, que a la vez es filial del Consorcio de Juntas del Campesinado de la provincia del Tungurahua.

Pese a que el caserío el Tambo ha transformado no solo en la actividad económica sino en su cotidianidad, aún se mantienen características y vivencias culturales propias del lugar, es el caso de "prestamos" que consiste en un trabajo comunitario que se requiere para realizar trabajos fuertes como, construcción de viviendas, siembra, cosechas etc, los familiares, vecinos o compadres se "prestan la mano" para realizar estos trabajos en "minga".

La solidaridad se hace presente especialmente en situaciones de enfermedad o por situaciones de defunción de algún miembro de la comunidad. Es necesario aclarar que esta situación se mantiene en los sectores que no han entrado aún en la dinámica de la ciudad dado que quienes se consideran ya ciudadanos están perdiendo estas características identitarias, como se mencionó más arriba el caserío El Tambo tiene dos sectores uno que se encuentra urbanizado en la cual están concentrados los almacenes de venta ropa y algunas fábricas grandes, a este sector especialmente los gobiernos locales le han equipado de obras de infraestructura, el sector rural en cambio carece de dichas obras especialmente del alcantarillado y las personas que viven allí han combinado las actividades agropecuarias con las textiles, de allí que quienes viven en el área rural todavía mantienen una vida comunitaria.

Origen del nombre El Tambo

Tambo es una palabra kichwa que significa hospedaje o posada, en la época colonial se daba este nombre a los lugares que servían para el descanso de los chasquis que venían con encomiendas de diferentes lugares. También hacían su descanso en estos lugares aquellos indígenas de sectores no muy cercanos quienes traían material para realizar construcciones.

Los primeros habitantes de El Tambo se cree que vinieron de Asia y Oceanía en oleadas distintas que han ido en superposición alternadas. El principal grupo étnico que pobló este suelo fueron los Panzaleos, que dejaron profundas huellas en los tiempos prehistóricos; fueron ayllus que formaban parte de las naciones Quito-Panzaleo-Puruhá, estos formaron posteriormente dependencias de grandes cacicazgos siendo una de ellas el de Pelileo, Huambaló, Cotaló, Teligote, Chumaquí, Pilalalo, Nitón y Pachanlica los que integraron el cacicazgo Mocha-Ambato. Después de varias invasiones vinieron los incas, que poblaron este territorio desde la segunda mitad del siglo XV hasta el primer tercio del XVI, en que llegaron los españoles (Mayorga, 1943:96).

Esta ciudad desapareció el 5 de agosto de 1949, con el fatídico terremoto que acabó con las viviendas y con la vida de muchos de sus habitantes. Sus pobladores reconstruyeron la nueva ciudad en otro lugar, a la que le denominaron “Pelileo nuevo”.

Pelileo ha sufrido 4 desastrosos terremotos, en 1698, 1797, este año el terremoto coincidió con las erupciones volcánicas del Tungurahua que afectaron a numerosas poblaciones, otro terremoto se produjo en el año de 1840. El último terremoto se dio el 5 de agosto de 1949, hecho que aún vive en la memoria de los más ancianos de la comunidad debido a sus nefastas consecuencias.

En definitiva, los movimientos sísmicos que se han producido en el cantón Pelileo se deben a la geografía particular y especial que manifiesta la hoya de Latacunga Ambato, la misma que se encuentra entrecruzada de Norte a Sur por numerosas fallas geológicas que han provocado grandes desplazamientos.(Ortiz, 1999:74)

Origen y antecedentes de las Juntas de Defensa del Campesinado

El origen y la formación de la Junta de Defensa del Campesinado de El Tambo lo he dividido en cuatro etapas pues, en cada una de estas etapas se producen hechos que motivan para que las fuerzas de la comunidad se cohesionen y formen una organización que jurídicamente toma el nombre de Junta de Defensa del Campesinado. Estas etapas son las siguientes:

- a) Antes del Terremoto de 1949
- b) El Terremoto de 1949.
- c) El apareamiento de la Junta de Defensa del Campesinado y
- d) La ciudad Azul

Primera Etapa: antes del terremoto de 1949 "... indudablemente la actividad más característica y difundida de los pelileños y particularmente de los tambeños era el comercio, que ocupaba a un considerable número de pobladores de todos los estratos sociales, que compraban y vendían en las propias plazas y mercados locales, así como también en las parroquias de Patate y Baños y naturalmente en Ambato" (Miranda: 1994: 54).

La actividad agropecuaria se caracterizaba por el cuidado de excelentes ejemplares de ganados vacuno, lanar, porcino, caballar y variedad de productos alimenticios especialmente empanadas de trigo y tortillas de maíz, ocupaban un prominente lugar la cabuya y sus derivados: sogas, soguillas, cauchos, costales y aparejos. Había también la venta de carrizos, "chaguarqueros" y pingos de eucalipto como materiales de construcción. Además los tambeños se dedicaban a la artesanía y especialmente a la confección de vestidos, pantalones y camisas, otros estaban dedicados a la manufactura de sombreros de lana, tejidos de ponchos, chalinas y pañolones, al bordado de blusas y faldas. Confeccionaban las sandalias de llantas o también conocidas como "oshota". Había ebanistas y carpinteros ocupados en transformar la madera en muebles y objetos elegantes y por lo tanto muy apreciados (Miranda, 1994:35-42).

Debido a este movimiento económico de los pelileños esta época estaba ya marcada por la presencia de bandas organizadas de delincuentes que acechaban especialmente por las noches; una de las más conocidas y que operaba en el sector de El Tambo y Guantugsumo, estaba compuesta por vecinos del lugar era la llamada banda de "Los Herreras" cuyo centro de operaciones era el llamado sector de Chonta Bajo.

Antonio Herrera es el miembro más recordado por los pobladores de este lugar quien a más de dedicarse a la delincuencia era miembro de una conocida banda de músicos del lugar.

“Antes del terremoto mismo ya habían los ladrones para atrás donde dicen ahora la Paz allí era la mata de todo ladrón; allí era Pucará no era la Paz, también habían los ladrones en Quinchibana y de aquí de El Tambo eran los Herreras...yo recuerdo que esos shuwas de los Herreras a las ovejitas de nosotros no dejaban tener, una ovejita maltonita con cría estando viendo fue jalando, amenazando con el cuchillo y nosotros de miedo dejamos no mas que lleve. A cualquier hora de la noche se oía ¡auxilio!, ¡auxilio!.... por acá va... por acá va... el que tenía con que seguir iba a tras sino pues, se dejaba que lleven” (Z.Cruz, 2009,entrevista).

Segunda Etapa.- La segunda etapa comienza con el fatídico terremoto del día viernes cinco de agosto de 1949 y sus devastadoras consecuencias. El 5 de agosto de 1949. Guatugsumo actualmente caserío El Tambo y todos sus alrededores son sacudidos por un devastador terremoto cuyo epicentro fue la ciudad de Pelileo con una intensidad de ocho grados en la escala de Mercalli. La gente recuerda el viernes como un día claro y soleado en el cual la tierra empezó a temblar, las casas cuyo material de construcción eran principalmente adobe, paja, carrizo, piedra o madera se caían al suelo, esto en medio del horror de la gente que no sabía en donde refugiarse debido a que la tierra se abría y se cerraba con una aterradora furia

recuerdo que estábamos acabando de almorzar cuando en eso, sentimos que temblaba la casa, temblor, temblor gritamos salgan, salgan, en cuestión de segundos la casa se cayó y todo se hizo de noche, entonces, mi mamá nos llevó a escondernos debajo de unos pencos. Al mismo tiempo comenzó una fuerte lluvia y allí permanecimos hasta que pase todo (R.Tirado, 2008, entrevista) Mi abuelita contaba que los cerros dizque han cambiado de lugar, el Nitón, el Teligote y el Masabacho se han cambiado de lugar, la tierra

dizque rugía y ellos no sabían donde meterse (C.Espín, 2008,entrevista). La tierra continuó temblando por alrededor de un mes y mucha gente emigró hacia la costa por temor a que esta catástrofe se repita.

Fueron incalculables los daños registrados a causa de este violento fenómeno. La revista SELECCIONES, (1950) daba su registro informativo así: terremoto del 5 de agosto: A las 2 y 10 minutos de la tarde del 5 de agosto del año 1949, la meseta central andina del Ecuador, sufrió uno de los más desastrosos temblores de tierra que en este siglo han ocurrido. El número de muertos fluctúa entre los 6 y 8 mil. Nadie sabrá nunca la cifra exacta. El de los heridos, llegó a 20.000 o más, y el de quienes perdieron su hogar, a 100.000; 53 pueblos quedaron completamente destruidos o sufrieron grave daño. PELILEO, epicentro del sismo se convirtió en “La ciudad de los muertos” (Miranda: 1994:120).

Después de pasado el terremoto toda la población quedó en ruinas y la ayuda humanitaria no se hizo esperar “

lo que recuerdo es que decían que se ha perdido el camino para ir a Ambato y que no había por donde ir, ya no teníamos que comer, los granitos que guardábamos estaban llenos de tierra y no podíamos cocinar. Al tercer día de eso empezaron a llegar unos aviones que votaban comida pero solamente los más vivos cogían (Z.Cruz, 2008, entrevista).

Esta crisis hizo que la ciudad de Pelileo fuera reconstruida en otro sitio para lo cual el gobierno de Galo Plaza Lasso ordenó expropiar los terrenos a los campesinos del sector llamado El Tambo Central, “el cantero de terreno fue pagado a un sucre con ocho reales, todos los damnificados con su trabajo y constancia volvieron a construir Pelileo y sus anejos en un nuevo lugar” (Miranda, 1994:22).

Frente a esta situación los tambeños también fueron reubicados en el sitio llamado Guantugsumo y en ese lugar fundaron el Caserío El Tambo. Haciendo de la agricultura y la ganadería sus actividades económicas principales, puesto que a pesar que la pachamama destruyó su estabilidad económica y material fue también muy pródiga al darles un terreno más fértil en el cual podían sembrar toda clase de frutas, tubérculos y hortalizas que llegaban a alcanzar excelentes niveles de producción con lo cual tenían para su consumo interno y también para vender en los mercados. De allí la

tradicción agrícola por la cual es conocida la provincia del Tungurahua y el cantón Pelileo.

Como ya se mencionó el terremoto dejó una profunda crisis económica y social y como producto de ello, una gran ola de asaltos y robos recorrió toda la provincia del Tungurahua con mayor fuerza que antes hecho que tuvieron que soportar durante algunos años. Tal es el caso que dentro del plan de reconstrucción del cantón Pelileo se contemplaba como problemas difíciles y de inmediata atención: “-Frenar el pillaje a los destruidos inmuebles, por parte de sujetos inescrupulosos que rebuscaban entre los escombros, algún objeto de valor (Miranda, 1994:30).

Después del terremoto todo se volvió más terrible a las siete de la noche ya no se podía salir de la casa, teníamos que meter a la vaquita o a los borreguitos al cuarto para que no roben. Si sembrábamos papitas o choclitos de noche iban robando. No podíamos ayudar entre vecinos por que iban amenazando y de eso teníamos miedo (R.Tirado, 2008, entrevista)

El azote de la delincuencia iba debilitando cada vez en mayor escala las fuerzas de la comunidad, lo que producía en la gente: egoísmo, apatía, ante el dolor de los demás hecho que era justificado por el temor de ser él y su familia la próxima víctima de los delincuentes, la solidaridad vecinal y comunal estaba desapareciendo debido a la falta de comunicación y organización.

Por esta y otras razones “...se da una creciente migración hacia la costa especialmente hacia Hacienda La Clementina así por ejemplo en 1957 emigran 240 personas” (Actas de la parroquia Huambaló, 1968) . Son interminables los abusos y atropellos perpetrados por los delincuentes, cada poblador tiene una historia que contar y una versión que ofrecer. Uno de los hechos más notables de esta situación hostil se da el 17 de febrero de 1960: cuando una de las bandas más organizadas que hizo de la parroquia Huambaló y del sector llamado Pucará su centro de operaciones es llevada a juicio “La banda de Hortensia Caiza y sus seguidores reciben muerte de manos del pueblo, que se siente frustrado ante el abandono de las autoridades que liberan a esta banda” (Libro de actas de la parroquia Huambalo, 1968). Otro hecho sobresaliente y que se mantiene latente en la memoria de los pobladores se da en el caserío El Tambo

cuando un lunes a eso de las diez de la noche ingresan a la casa de don Ignacio Pérez (hombre carismático, muy querido por la comunidad) una banda de delincuentes y después de golpear y maltratar a los dueños de casa exigiéndoles que declaren donde han guardado la plata, don Ignacio fue brutalmente asesinado al haber ofrecido resistencia a los maltratos de los delincuentes.

Tercera Etapa: Esta grave situación social hizo que en el año de 1962 en la parroquia Picaihua en el caserío Jerusalén , un grupo de hombres motivados por el cura párroco de este lugar se organicen y formen la policía comunitaria o Junta de Defensa del Campesinado que operaba a través del sistema de rondas nocturnas o patrullas, esta organización despertó un fenómeno de expansión creándose el 21 de febrero de 1963 la Junta de Defensa de Huambaló y seguidamente el 21 de agosto de 1963 la Junta de Defensa de El Tambo. Siendo las tres primeras juntas de Defensa del Campesinado que se forman en la provincia del Tungurahua.

Estábamos ya cansados de tanto ladronismo no podíamos tener nada, pues todo iban robando en nuestro delante, llegaban a tal extremo que dentaban de noche a robar y si veían que la olla en la que cocinábamos el mote estaba buena votaban el mote y se llevaban la olla, aquí robaban una vaca más allá ya estaban pelando, ya sea, para vender en la feria o para comer entre ellos, era una situación inaguantable. Por eso cuando oímos que en Huambaló la gente ya se había organizado y que estaban desterrando a los ladrones nosotros también hicimos lo mismo, todos nos unimos, la gente estaba contenta, y cumplidamente acudían a las patrullas. El primer presidente fue Don Ricardo Medina y su Secretario Don Alfonso Morales hombres de gran respeto y que acabaron con los delincuentes (S. Condo, 2006, entrevista)

Esta forma de organización comunitaria buscó por todos los medios devolver la tranquilidad a los pobladores y luego de poco tiempo lograron erradicar la delincuencia completamente.

Se conocía muy bien quienes eran los que roban, así que una vez organizada la patrullas cogimos a los cabecillas y les dimos plazo de 15 días para que se vayan de El Tambo, porque si no, les íbamos a quemar a ellos y sus casas: de eso tuvieron miedo y muchos se fueron a la costa y otros a vivir a la Letamendi en Ambato (O. Sánchez, 2007, entrevista).

Posteriormente “don Julio Herrera (uno de los delincuentes desterrado) regresó pero pidiendo mil perdones a la Junta, diciendo que ya nunca regresará a eso y la gente le permitió que regrese, ahora es comerciante y desde allí ya no se ha sabido que robe. El hombre se compuso” (A.Mosquera, 2008, entrevista).

La eficacia de esta forma de organización comunitaria para combatir el latrocinio (término con el cual los pobladores hacen referencia a todo tipo de delitos) se expandió por toda la provincia y hasta 1974 se registran un total de 45 Juntas de Defensa solamente en el cantón Pelileo, expansión que pasó también a provincias como Cotopaxi, Chimborazo y Bolívar.

Estas organizaciones comunitarias lograron erradicar por completo la delincuencia con lo cual la tranquilidad volvió a toda la comunidad, de allí que el sector llamado Pucará lugar del cual provenían los delincuentes dejó de llamarse así y pasó a llamarse la Paz como reflejo de la tranquilidad que empieza a reinar al haber desterrado a los delincuentes de este lugar. Este hecho marco el paso para que la Junta de Defensa se convierta en autoridad comunal propia, organizada alrededor de una asamblea con participación de toda la comunidad y de un comité directivo elegido democráticamente entre los que tenemos al presidente, vicepresidente, síndico, secretario, tesorero, cinco vocales principales, cinco suplentes y un inspector general.

El 30 de julio de 1964 mediante acuerdo ejecutivo # 324 la Junta Militar y de Gobierno a través del ministerio de Gobierno y Oriente aprueba sus estatutos, los reconoce como organización y le concede personería jurídica a la Junta de Defensa del Campesinado de El Tambo. Cabe destacar que todas las Juntas de Defensa del Campesinado de la provincia del Tungurahua tienen personería jurídica, es decir, son organizaciones reconocidas por el Estado. El estatuto de constitución en su artículo fundamental dice lo siguiente: “La Junta de defensa del campesinado del caserío el Tambo, es una entidad de Derecho Público que tiene por objeto la gran cruzada de abnegación, amor sacrificio en bien de la humanidad, velando por la tranquilidad y seguridad de los asociados propendiendo al adelanto social y al mejoramiento del caserío. Para alcanzar el fin que persigue, deberá la Junta de Defensa del Campesinado, solicitar leyes a favor de la

clase, acudir a los poderes Públicos en demanda de su cumplimiento y velar por los fueros y derechos de todos sus moradores” (Estatuto de la Junta de Defensa del Campesinado del caserío El Tambo, Artículo Fundamental).

En el año de 1970 con el objetivo de fortalecer a estas organizaciones campesinas se decidió formar la Federación de Juntas de Defensa del Campesinado. En el año de 1974 la Federación de Juntas del Campesinado del cantón Pelileo se afilió a la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas (CEDOC). Esto produjo un choque ideológico entre estas organizaciones por lo cual no hubo participación de los miembros de las Juntas y más bien se produjo la disolución de dicha Federación.

Este hecho duró hasta 1977 cuando los miembros de las Juntas de Defensa del Campesinado deciden refortalecer estas organizaciones para lo cual en febrero de 1977 con la participación de 15 Juntas del Campesinado del sector decidieron volver a formar la Federación de Juntas de Defensa del cantón Pelileo.

Pero las Juntas de Defensa no se limitaron solamente a esa época y circunstancia; en las asambleas reunidas se presentan, discuten y resuelven los problemas que ocurren al interior de la comunidad. Buscaron también el desarrollo social y el mejoramiento de la comunidad para lo cual crearon una organización derivada de esta que es el Comité Pro mejoras, tienen un fuerte consenso en la importancia que tienen las rondas nocturnas o patrullas, hay la apertura de espacios para relacionarse y solidarizarse, los miembros se sienten fuertemente identificados con la Junta de su comunidad.

Las Juntas de Defensa del Campesinado discuten y resuelven todo tipo de conflictos obedeciendo a la lógica de la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal. En las Juntas de Defensa del Campesinado al igual que en las comunidades indígenas hay algunas instancias a las cuales se puede acudir en los conflictos, la primera es la familia, la familia interviene para solucionar el conflicto, luego están los dirigentes, se busca la solución en presencia de los dirigentes y las partes afectadas, la tercera es la asamblea, las soluciones a los problemas se los busca en la Asamblea y la

cuarta instancia es fuera de la comunidad, se recurre al Comisario Nacional o los jueces estatales.

El objetivo principal de este tipo de justicia aplicada por las Juntas del Campesinado es la de mantener la armonía familiar y comunitaria así:

uno de los últimos casos que hemos resuelto es el de dos cuñadas que constantemente vivían peleando, hasta que un día se agarraron a trompones en media plaza, al tener conocimiento de este caso tuvimos que intervenir los dirigentes, hablamos con las dos mujeres nos expusieron sus razones, vimos que estos problemas se dieron por rivalidades entre ambas, las dos se habían ofendido mutuamente, acordamos con los dirigentes que debían disculparse mutuamente dándose un abrazo y prometerse que nunca más iban a volver a pelear. Cuando les comunicamos lo que habíamos resultado ninguna de las dos quiso aceptar la sanción, entonces, decidimos encerrarlas en la casa comunal hasta que cambien de opinión, pasado largo rato los familiares me vinieron a llamar y en mi delante se dieron el abrazo e hicieron la promesa, todos se fueron contentos. ... no estamos cometiendo las atrocidades que los medios de comunicación y los abogados manifiestan tratamos de concientizar a la gente, de nada le sirve vivir peleando y en juicios allí se pierde la plata y se es víctima de los vivos y rateros de corbata (C.Sánchez, 2008, entrevista).

...cuando hay pelás entre jóvenes que son hechos que aquí nunca faltan escuchamos a las dos partes y también recogemos las versiones de algunos testigos en base de eso sancionamos, aconsejamos a los jóvenes y cuando hay lesiones imponemos una sanción económica, en seguida el secretario redacta una acta que nosotros llamados de mutuo respeto y allí firmamos todos quienes hemos estado presentes, lo que interesa es que haya paz y armonía en la comunidad (E.Gallegos,2008, entrevista).

Las actuaciones de las Juntas de Defensa del Campesinado han entrado en controversia con la justicia estatal especialmente cuando los problemas que han resuelto han salido del ámbito comunal. Pues, los defensores de la justicia estatal desconocen por completo las actuaciones de estas organizaciones y las califican de arbitrarias, ilegales e inhumanas.

Generalmente son los mismos delincuentes quienes al no poder vengarse de quienes les aplicaron la sanción han ido a denunciarlos obteniendo el pleno respaldo de las autoridades estatales” es que las autoridades “les dan curso por su cultura legal monista y por sentirse amenazados por esta nueva forma de justicia que pone en tela de juicio su actuación (Yrigoyen, 2003:34).

Algunos altos dirigentes de las Juntas del Campesinado han sido perseguidos y procesados por delito contra la libertad individual, arrogación de funciones, plagio, secuestro, lesiones, delito contra la administración de justicia tal es el caso del Dr. Manuel Gallegos Maroto ex - Presidente del Consorcio de Juntas del Campesinado y del actual presidente señor Raúl Macario Bayas Villacres quienes tienen abiertos expedientes fiscales en los juzgados de Ambato, razón por la cual ha tenido que abandonar la dirigencia en algunas ocasiones.

Cuarta Etapa: la dinámica económica de este sector de El Tambo ha hecho que los tambeños que complementaban sus economías con la venta de: tortillas de maíz, empanadas de trigo con panela, frutas tanto de la sierra como de la costa, harinas de granos secos, pasteles, fritada, zapatos; en los últimos 20 años haya sufrido una transformación sorprendentemente.

Yo recuerdo que el Tambo de antes no era así, el don Medina y el don López dizque cosían pantalones pero no en la tela jeans sino en tela fina, pero dizque era difícil aprender sobre todo a coser los bolsillos y además dizque pagaban muy poco, confeccionar esos pantalones decían que era mucho pasatiempo. En cambio cuando apareció esto del jeans a la gente le gusta más confeccionar en esta tela porque es rápido pegamos los bolsillos y bajamos las costuras y el pantalón está hecho y luego pegar pasadores y alzar vasta es tillos, todo es solamente hasta no aprender bien(E.Condo,2006,entrevista) .

...es a partir de inicios de los años 80 que empezó a concentrarse en confección en tela jeans, como producto de un proceso de imitación a pequeños confeccionistas que tuvieron éxito con ese tipo de productos, los mismos que se vendían en mercados de ciudades pequeñas a precios bajos y sin mayor preocupación por la calidad. De esta manera se fue formando el aglomerado de micro y pequeñas empresas dedicadas a esa actividad, a tal punto que en un momento se empezó a denominar a Pelileo como la “ciudad azul”, por el color de las prendas que se exhibían en la mayoría de casas. Los empresarios de Pelileo se han formado técnicamente en el mercado de trabajo, es decir, han adquirido con la práctica sus conocimientos y destrezas” (Hidalgo, 2003:34).

A partir de la primera feria del jeans, efectuada por el año 1993, donde los comerciantes y productores de jeans apoyados por la fábrica de telas la Internacional, tuvieron la oportunidad de exhibir sus prendas a todo el país y desde su propio centro de producción, no han parado, las diferentes crisis por las que ha pasado el país en lugar de sepultarlos los ha fortalecido, toda vez que los ha obligado a mejorar sus prendas de

vestir, adquirir maquinaria de punta y buscar nuevos mercados tanto dentro como fuera del país.

“Bueno, este desarrollo de El Tambo con sus casas elegantes y bien puestas aparece más o menos a partir del año 90, sobretodo, cuando la Internacional nos vendía la tela y le interesaba que compremos más, de allí que nos apoyó para que organicemos la Feria del Jeans y durante algunos años por el mes de julio se dio esta fiesta, al principio de la misma las ventas eran excelentes nos faltaban manos para vender todo lo que se producía en la semana todo se vendía el sábado y el domingo, esto nos abrió un nuevo mercado, puesto que ya no necesitábamos ir a Quito o Guayaquil pagando pasaje y corriendo peligro de que nos roben, aquí mismo podíamos vender nuestra producción y de allí que la gente especialmente la que se encuentra alrededor de la panamericana empieza a construir los locales comerciales que al principio eran muy cotizados pedían sumas exageradas de dinero por el arriendo y había que pagar por lo menos tres años por adelantado(C. Cruz, 2006:entrevista).

Actualmente y a simple vista se podría pensar que la heredada crisis económica mundial del 2008, unida a los cortes de luz del último trimestre del año 2009, pudo haber desencadenado serios problemas en el sector textil pelileño, sin embargo, las políticas adoptadas por el gobierno del presidente Rafael Correa como el cierre de las importaciones, el fortalecimiento y las ventajas competitivas dadas a los productos nacionales bajo el lema “Hecho en Ecuador”, “Primero lo nuestro”, el acceso de créditos a través de la Corporación Financiera Nacional y el Banco de Fomento, como también, la facilidad de adquirir generadores de luz, ha permitido a los productores de jeans mantenerse a flote, estas son las versiones de un grupo de productores de jeans con quienes pude conversar en el mes de diciembre mientras vendían sus prendas en un mercado artesanal de Guayaquil. Cabe mencionar también que estos empresarios han ampliado sus líneas de confección hacia prendas en tela de punto, evidenciándose el apareamiento de fabricas que se están especializando en la confección de camisetas y de ropa playera, claro está que este no es un caso generalizado sino mas bien se podría decir que los hijos de los viejos confeccionistas y gracias a que algunos centros de educación superior de la ciudad de Ambato han abierto la carrera de diseño de modas están optando por incursionar en otras ramas de la confección, hecho que ha tenido buena acogida.

Este contexto socio económico que presenta el Tambo y en general Pelileo y la Provincia del Tungurahua, ha desencadenado a más de los tradicionales conflictos internos otras formas de delincuencia con técnicas cada vez más sofisticadas, hechos que han obligado que las Juntas de Defensa del Campesinado de toda la provincia del Tungurahua se cohesionen más fuertemente y mantengan una fluida intercomunicación con las organizaciones de base, filiales de las Federaciones de Juntas en cada provincia y del Consorcio Nacional de Juntas del Campesinado del Ecuador la lo cual poseen un sofisticado mecanismo de comunicación mediante el sistema de radio patrullas que fuera otorgado por la Policía Nacional.

La sede del Consorcio Nacional de Juntas del Campesinado del Ecuador está actualmente en el cantón Quero provincia de Tungurahua y se encuentra presidido por el polémico dirigente Raúl Macario Bayas Villacres, quien se encuentra empeñado en hacer llegar la Asamblea Nacional un proyecto de ley con la finalidad de lograr que su accionar sea regulado y reconocido por las autoridades estatales, según manifestó este dirigente en entrevista mantenida en Radio la Única del cantón Pelileo en el mes de diciembre del 2009.

CAPÍTULO III

LA JUNTA DE DEFENSA DEL CAMPESINADO EL TAMBO EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Estructura organizativa y características

Las Juntas de Defensa de Campesinado rigen su funcionamiento mediante el Estatuto y el reglamento interno su estructura según se desprende de su estatuto comprende dos organismos básicos que son: el directorio y la asamblea general

El directorio es “El órgano oficial y representativo de la Junta pro defensa del caserío Tambo,...” (Artículo 4, capítulo III, Representación del Estatuto de la Junta de Defensa del Campesinado del caserío El Tambo) y está integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un síndico, tres vocales principales y tres suplentes. Son elegidos el último martes del mes de diciembre de cada año, para un período de un año, esta elección se la realiza en asamblea general convocada exclusivamente con este objetivo.

La asamblea general³.- Es el máximo organismo de la Junta de Defensa del Campesinado, está integrada por todos los socios activos⁴ de esta institución quienes para ser socios deben reunir los siguientes requisitos: tener por lo menos dieciocho años de edad, ser honrado y contar con la aceptación de los miembros del directorio y estar dispuesto a cumplir con las leyes y obligaciones impuestas por los estatutos, el reglamento interno, el directorio y la asamblea general. Cabe mencionar que además

³ Es más conocida como “Pueblo” toda vez que uno de los dichos que manejan los ronderos al respecto es que “el pueblo tiene la última palabra”

⁴ Se entiende como socios activos aquellas personas que se encuentran al día con el pago de sus cuotas y que cumplen con el servicio de patrullas o rondas nocturnas

de estos requisitos es necesario enviar al directorio una carta en la cual la persona que va a ser socia debe manifestar su voluntad de querer asociarse a esta institución, dicha carta es leída en asamblea general y aprobada.

Cabe mencionar también que la Junta de Defensa del Campesinado tiene autonomía financiera, toda vez que para cumplir con su objetivo de salvaguardar los intereses personales, colectivos y comunes de los asociados, los socios aportan mensualmente una cantidad de dinero con lo cual sus directivos pueden movilizarse a realizar gestiones para realizar mejoras en el caserío. El Presidente es el representante legal de la organización quien junto a otros miembros del directorio y en asamblea general toma decisiones importantes y planifica las actividades para el período que dure su gestión.

Los estatutos de esta organización detallan los objetivos por la cual fue creada que básicamente son dos: ser una asociación que se denomina Junta Pro defensa del campesino, para salvaguardar los intereses personales, colectivos y comunes de los asociados y no tener ningún fin de lucro personal, ni intervenir ni directa ni indirectamente en cuestiones políticas ni religiosas.

Cabe destacar en este tema que estos estatutos fueron aprobados el 30 de julio de 1964, por la Junta Militar de Gobierno, el Ministerio de Gobierno y Policía, estos estatutos se mantienen vigentes hasta la actualidad, ya que no han sido modificados.

En la práctica se evidencia que las Juntas de Defensa del Campesinado tienen objetivos más concretos entre los cuales tenemos:

- 1.- Salvaguardar la propiedad privada y comunal
- 2.- Salvaguardar la moralidad del caserío
- 3.- Prevenir a la juventud contra el latrocinio mediante el fomento de la cultura y el deporte, para lo cual la Junta de El Tambo, mediante gestión de su directorio tiene unas amplias canchas deportivas en las cuales anualmente se organizan campeonatos de básquet e indor-fútbol en los cuales participan hombres y mujeres de la comunidad.
- 4.- Solidaridad social: mantienen un sistema de prestaciones sociales a los miembros de las Juntas, han creado un fondo mortuario; cuando el socio fallece tiene derecho a recibir el cobre mortuario, y el servicio de funeraria.
- 5.- En caso de enfermedad de uno de los socios, aporta con una cantidad de dinero: cuando no existen fondos, se hace una colecta voluntaria entre los miembros.
- 6.- Colabora con los demás organismos del caserío, y del cantón para el progreso de la Junta, especialmente coordina actividades con el Comité Pro-mejoras de la Iglesia, y directamente con la Alcaldía de Pelileo. Cuando de combatir la delincuencia se trata la Junta del Campesinado del caserío el Tambo coordina acciones con los organismos de su estructura superior como la Federación cantonal de Juntas de Defensa de Pelileo cuya sede se encuentra en el caserío el Tambo, su actual presidenta es la señora Sonia Balseca y el Consocio Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado cuya sede se encuentra en el cantón Quero, siendo su actual Presidente el señor Macario Raúl Bayas Villacrés.
- 7.- Cumplir con la ronda nocturna, como única manera de salvaguardar la propiedad privada y comunal.
- 8.- Cohesiona a sus miembros en lo que se llama casa de la Junta de Defensa del Campesinado, abierta a la comunidad: edificio recién remodelado y con todas las

comodidades para que los socios puedan realizar sus reuniones mensuales, como también para celebrar eventos sociales.

9.- Despliega una labor cultural para salvaguardar y conservar los valores, costumbres y usos de la comunidad.

10.- Mantiene jerarquización de funciones y poder de decisión

11.- Tiene una estructura económica mediante la cual el financiamiento de la organización se realiza por una autogestión, tanto en la provisión como en la administración de los recursos económicos.

12.- Mantiene su interrelación tanto a nivel interno como a nivel externo

Interno con la comunidad y sus organismos y externo con la Iglesia y el Estado

13.- Provoca un fenómeno de expansión en la provincia por dos causas fundamentales en unos sectores por las características de la realidad comunal y en otros por los resultados que la organización logró en la marcha de las comunidades. Este fenómeno de expansión de las Juntas hacia otros lugares del cantón de la provincia y de la región sierra se debe básicamente al hecho que las Juntas han logrado erradicar la delincuencia y se mantienen vigilantes de posibles brotes de la misma, la gente puede caminar con tranquilidad y hasta hay quienes dejan sin mayores seguridades las puertas de su casa cuando salen a otros lugares dado que los ladrones conocen de la presencia de la Junta en estos lugares y de lo que puede pasarles en caso que transgredan las normas de seguridad de la comunidad.

Aspectos principales y características de la justicia de las Juntas de Defensa del Campesinado.

La finalidad primordial por la cual se creó la Junta pro Defensa del Campesino”... es la de salvaguardar los intereses personales, colectivos y comunes de los asociados”. Esta organización nació para combatir el robo y el abigeato que azotaba a la comunidad de El Tambo y sus alrededores y es en este campo donde su accionar es fuerte y se mantiene hasta la actualidad. Pero en otras áreas tales como: problemas familiares, problemas de linderos, violencia intrafamiliar, entre otros; la Junta de Defensa del Campesinado de El Tambo se ha apartado en unos casos totalmente y en otros casos parcialmente, y esto se debe a las tensiones con el poder judicial, quienes manifiestan que las Juntas incurren en los delitos de arrogación de funciones y privación ilegal de la libertad.

Las juntas campesinas se salen de la Ley y, con cierta complicidad, quizá por temor, las autoridades cumplen con lo que ellos dicen”. El sociólogo Hernán Reyes, sostiene que cuando los indígenas administran justicia no matan a los supuestos delincuentes, “en cambio los mestizos sí lo hacen en la llamada justicia por mano propia (Vistazo, 2005, noviembre 34,36).

El sistema de patrullas o rondas nocturnas con el cual operan las Juntas de Defensa del Campesinado se cumplen noche a noche desde hace cuarenta y seis años, los casos de abigeato o cuatreroismo ya no se escuchan con frecuencia, toda vez que la población está concentrada en otra actividad económica como es la producción textil, sin embargo, encontramos robos pequeños, así: robos de papas, choclos, pollos, de hierba para los animales entre otros.

Tomando la palabra el señor Presidente manifiesta que cuidemos de unos ha otros ya que todavía hay personas que están robando papas, y choclos”. “... el señor síndico manifiesta que hay unas señoritas que están robando choclos y también unos niños que están robando pollos, hay que cuidarnos de unos a otros y si se les llega a agarrar a estas personas que están robando traigan a donde el señor presidente, síndico o inspector para tomar cualquier sanción en contra de estas personas.(Tomado del Libro de Actas de la Junta del Campesinado de Quinchibana Alto,2008)

El primer martes de cada mes se reúne la Junta de Defensa del Campesinado el Tambo en asamblea general en esta asamblea participan todos los socios. En estas reuniones se procede de acuerdo al siguiente orden del día. 1.- Palabras de bienvenida por el señor presidente y apertura de la sesión, 2.- Lectura de las actas anteriores. 3.- Comunicaciones, 4.- Informaciones, 5.- Puntos Varios, 6.- Lista de los socios y clausura de los mismos. En el punto 5 se exponen los conflictos. Se escucha a las partes involucradas en el conflicto, y se sustentan sus afirmaciones con versiones de otras personas que conocen del conflicto. Todos pueden aportar opinando, aconsejando, preguntando y planteando soluciones de las cuales las soluciones más viables y aplicables al problema son puestas a votación de la Asamblea.

Las sanciones o arreglos se los aplica después de consultar al pueblo, porque es el pueblo el que tiene la última palabra. Los dirigentes no podemos arbitrariamente imponer sanciones porque eso después puede venirse en contra de nosotros, por que hay algunos que a veces no quieren hacer caso, pero cuando así lo ordena la asamblea no pueden hacer nada.(J.Toa, 2008, entrevista).

Para presentar el conflictos se puede proceder de dos formas una es exponiendo el problema en sesión general ante la Asamblea para que todos conozcan, apliquen y ayuden a encontrar una solución o un castigo para los involucrados, esta situación generalmente se da cuando se trata de problemas de robos, linderos, problemas entre comunidades, problemas de peleas, mientras que cuando se trata de problemas familiares, o violencia intrafamiliar estos son conocidos y resueltos directamente por la Directiva de la Junta, quienes acuden a la casa de las personas involucradas y se empapan del problema, luego aconsejan a las partes para que se reconcilien cambien su actitud y no vuelvan con el mismo problema.

Yo me acuerdo que antes cuando había peleas entre marido y mujer iban a conversar a los dirigentes de la Junta, estos acudían directamente a la casa de la pareja acompañados de algunos patrulleros, y no se salía de la casa hasta que la pareja se reconcilie,

quedábamos hasta las 1 o 2 de la mañana pero ese hogar quedaba en paz, en aquel entonces hacían bastante caso a los dirigentes, no ve que eran gente de muchos respeto, muy reconocida aquí, entonces para ellos era una vergüenza ser llamados la atención por los dirigentes a la vez que quedaban muy agradecidos por que los dirigentes se preocupan resolver estos problemas(S.Mosquera,2009,entrevista).

Problemas como los de linderos son tratados ante todo la asamblea y los dirigentes dan una solución eficaz e inmediata, pero siempre verificando que la denuncia presentada sea verdadera, para lo cual piden la participación de otros dirigentes de la Junta con la finalidad que estos acudan al lugar de los hechos y rindan su informe para tomar la decisión final.

En vista que estábamos arando, el arador había sacado la fila de pencos del lindero, y yo me descuide por completo de volver a sembrar, cuando me voy por ahí un día ya veo que Don Manuel, ha sembrado más adentro, me fui hablé primero con la mujer le dije que está mal el lindero que haga el favor de poner bien, me digo que ya, que ya, después hable con don Manuel y me sale más grosero, ahí me fui a la sesión y avisé lo que estaba pasando; en seguida el presidente mandó al Inspector para que vea y luego avise si es verdad, don Filo vino vio como estaba y me dijo que ya va informar, a los dos días una tarde vino don Ernesto y fue poniendo bien el lindero, ahí ya nadie puede decir nada porque está en lo que es justo(M.Perez,2009,entrevista).

La justicia de las Juntas busca que las personas involucradas en el conflicto se reconcilien y vivan en paz, pues, esto les beneficia no solamente a uno sino a toda la familia y a la comunidad.

Lo que tratamos los dirigentes es ser mediadores, no buscamos destruir los hogares y las familias, sino que se mantenga la armonía y la paz dentro del hogar es muy importante, el hecho que una pareja viva solo peleando es un mal ejemplo para los hijos y para toda la sociedad, por eso cuando ya conocemos acudimos a tiempo y arreglamos los problemas (Dirigente de Quinchibana Alto, 2008,entrevista).

Los arreglos que realizan los dirigentes son apegados a la realidad de cada familia, no aplican una norma única e invariable, dado que al vivir en un pueblo pequeño todos se conocen y comparten muchas actividades tales como las mingas, reuniones en la

iglesia, en la escuela, los horarios de riego de agua, las reuniones sociales como bautizos, matrimonio, primeras comuniones, confirmaciones, duelos, las fiestas en honor a la virgen del Quinche, el aniversario de la Junta, entre otras. Aquí encontramos una enorme diferencia con una enorme diferencia con el procedimiento para administrar justicia que aplica el Estado, toda vez que:

El aparato formal no sabe nada sobre los individuos en litigio y poco sobre la comunidad en la cual viven. La justicia oficial “amputa” el conflicto de su contexto social y lo trata de forma aislada, sin intención alguna de dar a los protagonistas la sensación de que, de alguna forma, todos salieron ganando. Las decisiones son tomadas desde la posición de un tercero, externo, del cual se espera una sentencia y no un compromiso; una vez ante el juez, se presume que él decida y no que se trata de intermediar entre los litigantes. Su referente es la ley. Y al final hay un ganador y un perdedor; lo que pasa después es problema de ellos (Huber,2006: 59).

Cuando las partes involucradas en un conflicto se niega a llegar a un acuerdo que ponga fin al problema, los dirigentes insisten, y recalcan en los litigantes el tortuoso camino que implica acudir a las autoridades estatales y advierten que deslindan toda responsabilidad por la desobediencia de los litigantes, dejando en libertad a las partes para acudir ante el comisario o juez del cantón.

A más de la celeridad, intermediación y eficiencia con la que actúa la Junta para resolver los problemas, no se exige a las partes involucradas paguen por la gestión realizada para solucionar el conflicto, este tipo de justicia es gratuita, salvo que a veces por voluntad y en agradecimiento las partes brindan a los dirigentes algún plato especial o entregan alguna cantidad de dinero para que “se tomen unas colitas”⁵

⁵ Como no voy a estar agradecida a la Junta me ayudó a poner el lindero donde corresponde, por eso les regalé “para que se tomen unas colitas”, pobres ellos también vienen perdiendo el trabajo para ayudar. (María Pérez 17 de agosto de 2009)

Problemas más comunes: descripción de casos

Al realizar esta investigación algunos directivos de las Juntas se negaron totalmente a ser entrevistados y dar información sobre el tema, al conversar con la gente pude comprender que la razón de esta negativa se debía a que pensaban que podía ser algún periodista o policía que buscaba información para iniciar acciones legales contra los dirigentes. Además esto se debía a que por pedido del Presidente del Consorcio de Juntas estaba totalmente prohibido dar cualquier información al respecto.

Sin embargo, obtuve el respaldo de un ex - Presidente de la Junta quien al conocer para que solicitaba la información me puso en contacto con algunos dirigentes de las Juntas, quienes me pidieron que guarde en reserva sus nombres.

Problemas familiares

Caso de Herencias

María Zoila T. es una mujer de 85 años de edad, viuda, que tiene 8 hijos una mujer y siete varones, toda su vida se dedicó al comercio, llevaba productos de la sierra a la costa, pero dada su edad decidió dejar esta actividad, y vivir de la renta de cuatro locales comerciales que los tiene en el Tambo su tierra natal, por insistencia de sus cuatro hijos menores decidió entregarles en calidad de compraventa con reserva de usufructo estos locales, pero una vez que sus hijos obtuvieron su título de propiedad se olvidaron de dar a su madre lo que le correspondía, a tal punto que la señora María, no tenía para sus gastos y medicinas, en estas circunstancias y siguiendo el consejo de una amiga acudió a comunicar su problema a los directivos de la Junta del Campesinado. Una vez que estos conocieron el problema llamaron a uno de sus hijos a una reunión para tomar una resolución, este acudió en el día y hora señalados confirmó lo que su

madre había denunciado, y luego de recibir algunos consejos de los directivos de la Junta especialmente del presidente, se llegó a un acuerdo que consistía en compartir el valor que recibe como canon de arrendamiento con su madre con la finalidad que tenga para sus gastos. No se pudo hacer nada con respecto a los otros hijos debido a que 2 de ellos viven en España y el otro se negó a acudir argumentando que la Junta nada tenía que hacer en este caso (este señor se desempeña como profesor secundario). El acuerdo al que se llegó fue un acuerdo verbal no se firmó ninguna acta, debido a que el hijo de la denunciante indicó que estaba consciente de la situación de su madre, y no era necesario firmar nada, que él iba a respetar lo acordado. El denunciado ha cumplido lo acordado, hasta la actualidad, debido a que los directivos han dado seguimiento a este problema preguntando a la señora María. “La pobre señora andaba vendiendo en el mercado de Pelileo algunas cositas para sobrevivir, por eso cuando vino a comunicarnos el problema no dudamos en ayudarlo, no se logró todo lo que hubiéramos querido pero se logró algo”(Vocal Principal de la Junta, 2008,entrevista).

Problemas Personales.

Una madrugada de enero del 2000, un vecino del caserío el Tambo fue encontrado junto a la gasolinera del lugar en estado etílico y con quemaduras de tercer grado en su pecho y piernas. Quienes lo encontraron inmediatamente lo llevaron al hospital más cercano y los médicos dieron un pronóstico reservado.

Inmediatamente los directivos de la Junta iniciaron las averiguaciones para aclarar los hechos llegándose a conocer que la noche anterior este sujeto se encontraba libando junto a unos amigos; ya entrada la noche se marchó de este lugar y se dirigió a

la casa de una señora quien era madre de uno de sus hijos, momento en el cual llegó el cónyuge de esta señora, quien indignado por esta actitud y ayudado de su suegra le hecho gasolina y prendió fuego, para deslindar responsabilidades optó por llevar a este sujeto y votarlo lejos de su casa.

Se iniciaron una serie de acciones legales, y la autoridad emitió la correspondiente orden de captura en contra de los involucrados por lo cual estos tuvieron que abandonar su casa y esconderse.

Este problema se tornó bastante triste, los involucrados son vecinos de este lugar y no es nada bueno que entre nosotros vivamos en peleas y juicios, por esa razón, conversamos todos los directivos de la Junta y decidimos ir a la casa de los familiares del quemado y les aconsejamos que nada van a sacar con juicios, era mejor que lleguen a un acuerdo que no perjudique a nadie, en vista que el quemado también ha ido a provocar, se acordó que paguen por los gastos y que todo quede en paz y que el señor que fue a provocar nunca más lo vuelva hacer, tuvimos que conversar con las dos partes y hacer ver a los dos los beneficios de llegar a un acuerdo y nos hicieron caso, el señor se demoró en curar pero se encuentra bien, y los otros también caminan tranquilos y en paz que es lo mejor.(Directivo de la Junta del Tambo, 2008,entrevista).

Problemas entre miembros de distintas Juntas

En un baile por el Aniversario de la Junta de El Tambo varios jóvenes del lugar en estado etílico armaron una pelea con jóvenes de la Junta de Ladrillo, en dicha pelea existieron lesiones de toda naturaleza como, roturas de cabeza, golpes por la cara y todo el cuerpo, fracturas de huesos etc.

Los patrulleros de turno no pudieron detener a estos sujetos pero los identificaron claramente, en los días siguientes llegaron las denuncias de los familiares de los afectados quienes reclamaban indemnizaciones. Frente a esto los dirigentes de la Junta de El Tambo se reunieron para ver como solucionaban el problema y decidieron invitar a los directivos de la Junta de Ladrillo a una reunión para

ver como solucionaban el problema. Efectivamente estos dirigentes acudieron y resolvieron llamar a los dos grupos con sus padres para decidir sobre las indemnizaciones. La reunión se dio en el salón de la Junta de Defensa del Tambo acudieron todos los convocados y se resolvió que quienes iniciaron la pelea paguen los gastos médicos y de medicinas de los otros, previa la presentación de las facturas, además se pidió que se estrechen las manos, se pidan disculpas y que prometan que esto no va a volver a suceder, y que todo quede en paz, se estableció un plazo para este pago y se redactó una acta en la cual firmaron todos los involucrados y sus padres como garantes.

“Antes no controlábamos pero ahora los patrulleros tenemos la obligación de estar pendiente, de coger preso al que esta revoltoso y de encerrar en los baños o sino de avisar a la policía, solamente así se evitar que pase a mayores estos problemas” (Patrullero de la Junta del Tambo, 2008, entrevista).

Problemas de lesiones

“Recuerdo que una vez resolvimos un problema que se dio entre el señor W.M. y el señor W.G. los dos habían estado tomando y jugando a las cartas cuando ya borrachos se había agarrado a pelear, y como don W.G había estado más consciente le votó al suelo al muchacho W.M y le ha pateado, le ha metido un buen patazo y le vació el ojo, el muchacho perdió su ojo, no le pudieron recuperar. En ese caso si mediamos, la mujer y la mamá de este señor W.G. vinieron y pidieron que ayudemos, ahí fuimos a la casa del señor W.M. hablamos con los papás y la mujer, comprendieron, le indemnizaron al W., firmaron una acta de compromiso y las cosas quedaron en paz” (Presidente la de la Junta del Tambo, 2009, entrevista).

Problemas de violencia intrafamiliar

Los problemas de violencia intrafamiliar debido al machismo son bastante frecuentes en el caserío El Tambo, un caso que recién ocurrió es el de una maestra de aproximadamente 33 años de edad, estuvo casada unos doce años con un joven de este caserío quien la maltrataba constantemente tanto física como psicológicamente, esta mujer desapareció un lunes por la mañana, sus familiares dieron aviso de su desaparición a las Juntas de Campesinado del cantón Pelileo, quienes inmediatamente se organizaron para buscarla, buscaron tanto de día como de noche, hasta que su cuerpo fue encontrado flotando en las aguas del río Pastaza en el sector de Agoyan. De las investigaciones realizadas por los directivos de las Juntas se llegó a determinar que debido a tanto maltrato, y al hecho que esta mujer sufrió un aborto después de una paliza que le propinara su cónyuge decidió terminar con vida. En este caso los dirigentes manifiestan que no se castigo al esposo maltratador debido a que se encontraba bastante afectado por la muerte de su esposa y por los padres de la maestra iban a denunciar directamente a las autoridades del Estado.

Existen otros casos bastante similares de mujeres que han terminado con su vida debido a maltratos de su pareja.

“Estamos conscientes de que existen estas situaciones entre nuestros vecinos, cuando han dado parte a la Junta yo mismo me he dirigido a la casa y he aconsejado a estas personas que no vale vivir así, algunos si escuchan tienen vergüenza y se componen pero otros no oyen y desgraciadamente no podemos hacer nada. Una señora que vino unas tres veces avisar sobre esto yo le aconsejé, como ahora hay Comisaría de la Mujer, que se vaya allá, pero lo que la gente piensa es que no vale estar en juicios con el marido (F.Silva, 2009, entrevista)

Problemas de Asesinato

Dada la actividad textil que mantienen los tambeños, llegó a este lugar con su empresa de tinturado un empresario coreano quien debido a su carisma y al servicio que prestaba era apreciado y conocido por todos los pobladores de este lugar y sus alrededores, llevaba algún tiempo ya con su empresa, hasta que un lunes por la noche más o menos a eso de las 23h00, los arrendadores del lugar donde funcionaba esta empresa escucharon 2 disparos en el lugar donde trabajaba el coreano, acudieron a ver que pasaba y encontraron al coreano muerto de un disparo en la cabeza, se dio aviso de este hecho a todas las Juntas vecinas, a través de repiques de campana, y vía telefónica, todos acudieron al llamado y armaron de inmediato una estrategia para capturar a los delincuentes, la misma que consistió en cerrar las vías de acceso por las cuales se presumía huían los delincuentes, la búsqueda se tornó bastante compleja dada la oscuridad de la noche, sin embargo, cada vez se sumaban más personas a este objetivo. Hasta que a eso de las 1h00 de la mañana, se informó que a la entrada de Ambato se encontraban dos sujetos afroecuatorianos quienes esperaban abordar un autobús, enseguida acudieron al lugar y los capturaron, hicieron que declaren su delito y las razones por las cuales lo cometieron de lo cual se supo, que estas personas fueron pagadas para cometer este crimen dado que el empresario coreano tenía una sucursal en Guayaquil y había despedido a varios trabajadores y en venganza algunos despedidos decidieron enviar a matarlo. Una vez declarado el delito y debido a que la muchedumbre se encontraba enfurecida los llevaron hasta la plaza central del caserío El Tambo donde fueron incinerados.

En realidad el coreano era muy querido por todos, ya vivía algunos años aquí, era bastante chistoso y amigable, no hablaba bien el castellano y eso nos causaba bastante gracia, en aquel entonces él era el único que tenía la tintorería era muy conocido, pienso que por eso la gente estaba muy enfurecida cuando se enteró y todos apoyaron que

les queman a los negros (Patrullero del caserío El Tambo, 2008, entrevista).

Problemas de robos

Un caso que pude conocer de cerca es el siguiente:

Un domingo, una señora de aproximadamente 35 años fue detenida y encerrada en una pequeña construcción destinada a servicios higiénicos ubicados en la plaza central del caserío el Tambo, esta señora aprovechando que era un día de feria ingresaba a los locales comerciales y sustraía prendas de vestir las cuales eran camufladas en una mochila, al darse cuenta los dueños de los locales dieron inmediato aviso a los directivos de la Junta quienes se organizaron para seguir a esta señora y la sorprendieron en pleno robo, revisaron su mochila y encontraron varias las prendas, le pidieron que justifique donde había comprado, la llevaron de local, en local para verificar si compró en estos lugares, no pudo justificar y en esas circunstancias le dieron varios correazos y la ortigaron hasta que declare el robo, lo cual efectivamente sucedió, esta señora argumentaba que solamente había robado 6 pantalones y que debían dejarla libre, decía también que sus hijos se quedaron solos en Ambato y que tenía que regresar. Los miembros de las Juntas la encerraron y le indicaron que regresarían a las diez de la noche para incinerarla en el poste de luz que se hallaba en la plaza central, lo cual despertó en la señora gran temor. Días después pude conocer que la dejaron libre a eso de las doce de la noche luego de haberla bañado y ortigado y bajo la promesa que jamás volvería a robar en este lugar, y con la advertencia que si reincide la quemaran amarándola en el poste de la plaza.

Los dueños de los locales son afiliados a la Junta, a pesar que muchos no viven aquí, ellos están conscientes del peligro que corren, por eso cuando alguna anomalía se detecta inmediatamente tenemos que prestar auxilio, y darles una buena lección a los pillos para que no vuelvan, actuar de esta forma nos ha permitido tener tranquilidad para

que caminen sin problemas tanto los nuestros como los turistas que nos visitan (E. Chicaiza, 2009, entrevista)

Otros casos

Existen casos de delincuentes que han muerto a manos de los miembros de la Juntas del Campesinado y sobre los cuales no existen datos exactos, uno de ellos es el llamado caso Jarrin, personajes que según algunos entrevistados era un contumaz delincuente que operaba en la parte alta del cantón Quero sector identificado con el nombre de Yayuligui, este sector vivió durante algunos años presa del azote de la delincuencia encabezada por este sujeto de apellido Jarrin quien no se conformaba con robar ganado y comida a quienes vivían en este lugar sino que también violaba y mataba a quien ponía resistencia a sus abusos. Por varias ocasiones fue denunciado, detenido y encerrado en la cárcel de Ambato acusado de robo y violación, sin embargo, como suele suceder en estos casos aquel delincuente queda libre al otro día debido a que por algún tiempo fue guardaespaldas de un Gobernador de la ciudad de Ambato, la gente estaba ya cansada de tanto abusos e impunidad, por lo cual todas las Juntas de la provincia armaron un operativo para capturarlo, un domingo fue ubicado por los miembros de la Junta de Quero, quienes inmediatamente pidieron refuerzos, a todas las Juntas de la Provincia, se calcula que unas 5000 personas acudieron al llamado y después de una ardua búsqueda fue capturado y llevado hasta el sector de Huambalo en Pelileo y nunca más se supo de este sujeto.

Características de la administración de justicia de la Junta de Defensa del Campesinado de El Tambo

De los casos ya mencionados podemos deducir algunas características de la justicia de la Juntas del Campesinado.

1.- Los conflictos siguen un procedimiento especial y autónomo, de acuerdo a cada caso, no hay un procedimiento único e inflexible, primero es conocido por los dirigentes de la Junta quienes toman las primeras acciones para su solución, como reunirse y conversar personalmente con los involucrados, generalmente acuden a la casa

de éstos y dan consejos , sugerencias , razonamientos de carácter ético y moral, llaman a mantener la convivencia pacífica y armoniosa, las buenas costumbres y fomento del buen ejemplo y el respeto.

2.- La Justicia que aplican es rápida, imparcial, gratuita, y esto no es en teoría sino en la práctica.

3.- Las sanciones que aplican buscan concienciar, sensibilizar y reflexionar hacia un cambio de actitud positivo.

4.- En la mayoría de casos todo el procedimiento para resolver un conflicto es oral, nada queda escrito, salvo cuando la resolución de un conflicto implica compromisos futuros o económicos para garantizar tales cumplimientos se firma una acta, con el fin que nadie se retracte de lo acordado y den fiel cumplimiento a los mismos.

5.- Una de las características que considero importantes de esta Justicia es que tanto sancionados como sancionadores se conocen, porque son vecinos, familiares, amigos, compadres, comuneros, se desenvuelven dentro de un mismo espacio socio-geográfico e interactúan entre sí, eso permite determinar con mayor exactitud las responsabilidades, y garantizar el cumplimiento de compromisos.

6.- Es una Justicia preventiva, curativa, que cohesiona y alcanza respaldo por que protege un bien común invaluable que es la seguridad comunitaria e individual. La protección de este bien obliga a decisiones y estrategias inmediatas a veces radicales pero que han resultado efectivas por que han logrado erradicar la delincuencia y mantener la armonía y seguridad ciudadanía. La gente tiene mucha confianza en la justicia de las Juntas.

7.- Las autoridades van hacia la gente que tiene problemas y se encargan de investigar personalmente el caso, a fin de tomar medidas correctivas inmediatas.

CAPÍTULO IV

LA INFORMALIDAD DE JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO

Grupos llamados autodefensas asesinan a campesinos. En algunas zonas rurales del país, la espiral de violencia y de criminalidad se expresa bajo singulares patrones delictivos y de formas de control ejercidas por grupos mal llamados de “autodefensa”, juntas anticuatreras, de “defensa del campesinado” u otras denominaciones.(Cascante, 2003)

Cuando a través de los medios de comunicación hemos tenido noticias de las Juntas de Defensa del Campesinado, ha sido únicamente para enterrarnos que han sido protagonistas de abusos y violencia excesiva, de allí que para el común de la gente las Juntas de Defensa del Campesinado son sinónimo de barbarie y salvajismo.

Sin embargo, cuando tratamos de entender el origen de este fenómeno vemos que obedece una búsqueda desesperada de justicia y restitución del orden y armonía comunitaria, esto, debido a la “inercia estatal y a su ausencia como elemento armonizador, controlador y protector de derechos y obligaciones”(Veintimilla,2005:115) entonces “...la comunidad (especialmente grupos alejados en desventaja o desatendidos) reclama protagonismo para no solamente pedir al Estado atención a sus problemas sino más bien para hacer posible la participación efectiva y justa de sus miembros en el tratamiento de sus propios conflictos”(Veintimilla,2005:112), siendo este el caso en el cual se encontrarían las Juntas de Defensa del Campesinado.

La participación de la mujer en la Junta de Defensa del Campesinado

Revisando el libro de Actas de la Junta de Defensa del Campesinado el Tambo, podemos darnos cuenta que la Directiva de esta Junta siempre ha estado conformada por

hombres. Uno de los principios de las Juntas es el que todos los socios tienen la potestad de intervenir en la asamblea con sus opiniones o preguntas, sin embargo, al presenciar las reuniones mensuales de la asamblea vemos en la práctica que quienes intervienen, dirigen y dominan las reuniones son los hombres.

Al preguntarle a un ex –presidente de la Junta del Tambo, si le permiten a la mujer de su caserío participar activamente en las asambleas y en la directiva nos respondió:

En realidad dada nuestra cultura las mujercitas son bastante renuentes a participar en las Asambleas, ellas prefieren estar dedicadas a la casa y a los hijos por eso es preferible que la directiva esté integrada solamente por hombres, a veces toca salir a gestionar todo el día y algunos maridos que son celosos piensan mal y ahí tienen problemas, por eso es mejor no elegir a mujeres (Minaguano, 2008, entrevista).

Sin embargo, esta respuesta contradice lo que manifiesta una ex – presidenta de la Junta:

He tenido mucho que luchar contra el machismo que hay en este barrio, que creen que si uno va a las reuniones y les cuestiona, les exige, es una loca, he tenido muchos encontrones con algunas personas de la Junta quienes me faltan al respeto porque dicen que soy mujer y que estoy votada de mi marido, pero, no me he dejado faltar al respeto por nadie. En el año 98 unos malcriados me desafiaron a que yo sea la presidenta de la Junta y todos se burlaron cuando acepté, diciendo que como soy mujer nadie me iba hacer caso, pero me hecho respetar. Por que cuando no me hacían caso enseguida les hacía citar ante el Comisario (E, Tite, 2008, entrevista).

A pesar que durante los últimos años se han dado cambios en cuanto a las relaciones de género en las Juntas, la participación de la mujer es limitada pero se la aprecia y se la acoge mejor, en algunas Juntas encontramos en la actualidad a mujeres que forman parte de la directiva. Cabe destacar que en el Consorcio de Juntas de Defensa del Ecuador, hay mujeres que integran la directiva como el caso de la señora Sonia Balseca,

una mujer que ha tenido una larga trayectoria como dirigente de las Juntas del Campesinado.

Los derechos humanos y las Juntas de Defensa del Campesinado

Las Juntas de Defensa del Campesinado nacieron para combatir el abigeato y el robo en general, delitos que por la décadas de los 50 eran muy comunes, no cabe duda que lograron su objetivo, pues erradicaron en un 90% estos delitos, devolviendo la paz y la tranquilidad a la comunidad,

Gracias a la Junta puedo salir con tranquilidad de mi casa sea en el día o de noche, dejo no más en el llano a mis animalitos y me voy a Ambato, por eso tengo que salir a la patrulla por que debemos cuidarnos de unos a otros para que no vuelva el infierno que era antes con la delincuencia (Comunero de El Tambo,2009,entrevista)

sin embargo, la tranquilidad de la que hoy gozan ha implicado mantener una fuerte cohesión y respaldo a la organización en todas sus acciones.

Para cumplir su objeto han tenido que utilizar métodos de investigación de los delitos que no conjugan con la Justicia Estatal, debido a que según manifiestan los operadores de justicia atentan contra los derechos humanos.

Las Juntas de Defensa del Campesinado han sido acusadas de graves delitos contra la vida en su accionar. “Más grave aún son los 15 asesinatos y dos desapariciones denunciados ante la Cedhu (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos), autoridades estatales y Amnistía Internacional” (Viztazo,2004:35). “Pero el repunte de la delincuencia -que se refleja en las estadísticas- no es justificativo para los ajusticiamientos, ya que, al igual que los delincuentes, los autores de los linchamientos

están cometiendo un delito contra la vida y atentando contra los derechos humanos de los presuntos delincuentes,”(Hoy,2004:A4). Los medios de comunicación y los operadores de justicia , manifiestan que estas organizaciones asesinan y desaparecen a las personas, es decir, atentan contra el derecho la vida y a libertad personal.

Los dirigentes y miembros de las Juntas reconocen que para obtener las confesiones de los infractores utilizan el baño en agua fría pasada las 10 de la noche, el castigo con el fuate, la correa , el acial⁶ o boyero, y la ortiga, esto lo aprendieron de sus abuelos y abuelas según dicen: “Nuestros abuelos siempre han dicho que al que se porta mal hay que darle unos tres buenos fuetazos y un buen baño para que se componga, eso han dicho que es un santo remedio”(Ex – dirigente, 2008,entrevista) . en ningún momento reconocen que hayan quitado la vida alguien, y sostienen decididamente que actúa como policías comunitarios, sin sueldo que velan por la tranquilidad de sus comunidades y su gente.

Los medios de comunicación y los abogados hablan sin saber, dicen que las Juntas matamos o desaparecemos a los delincuentes, lo cual no es verdad porque si algún castigo queremos aplicar enseguida llega la policía y nos va quitando y después de unos días ya se sabe que el delincuente está libre, sin embargo dicen que las Juntas, que las Juntas han matado (G.Mosquera, 2009, entrevista)

Debido a este tipo de acusaciones algunos dirigentes de las Juntas han estado presos y a otros se les ha abierto procesos penales, tal es el caso del actual Presidente del Consorcio de Juntas señor Raúl Macario Bayas Villacrés, quien estuvo preso en el Centro de Detención Provisional de Pichincha, fue detenido en su tierra natal Quero y llevado a la capital por estar considerado un hombre altamente peligroso, debido a que se sospechaba que dio muerte a una familia de la provincia de Bolívar, sin embargo

⁶ Látigo hecho cuero de vaca, amarrado a un palo delgado.

nada se pudo comprobar por lo que al poco tiempo quedó libre, de la misma forma en contra del Dr. Manuel Gallegos Moroto, dirigente de larga trayectoria de las Juntas y creador de varias Juntas en distintos lugares del país, contra este dirigente se abrieron expedientes penales acusándolo de haber participado en la desaparición de un delincuente de apellido Jarrín quien azotó por los años 90-93 en la zona de Quero, robando, violando y atemorizando a los comuneros de la zona Alta de este cantón, algunas veces fue capturado por los miembros de las Juntas y entregado a la Policía, pero según versiones de los comuneros, debido a que fue guardaespaldas de un ex-gobernador de Tungurahua, salía libre inmediatamente. Tales acusaciones en contra del señor Gallegos nunca prosperaron, siempre recibió el respaldo de todos los miembros de las Juntas del país quienes organizaban marchas y concentraciones en respaldo de su dirigente.

Relación entre las Juntas de Defensa y la justicia formal

“...la justicia campesina, como las demás formas del derecho consuetudinario, no constituye una esfera separada y autónoma de la sociedad, sino que está inmersa en la estructura social y en la vida cotidiana de todas las personas involucradas...”(Huber, Guerrero, 2006: 67)

Este es uno de los puntos importantes que marcan la diferencia con la justicia formal, pues la justicia Campesina no implica un divorcio entre las normas que se aplican para resolver los problemas y la realidad que viven los comuneros, el hecho de vivir en comunidad, de compartir actos sociales, culturales, deportivos, fiestas religiosas, un mismo ambiente de trabajo permite que entre vecinos conozcan sus

necesidades y fortalezas aspecto importantes cuando de imponer una sanción se trata, toda vez que esto permite precisar quién tiene la razón al momento de resolver un conflicto.

“aquí tratamos de vivir en comunidad por eso nos cuidamos y aconsejamos los unos a los otros, ir a buscar jueces y abogados para resolver los problemas implica perder el juicio y perder la plata, trabajar solamente para pagar al abogado, para dar al juez, estar todos los días en la corte, sin poder trabajar, ni estar tranquilo. En cambio si se pide a la Junta que ayude esto es rápido no se necesita de meses, en cuestión de dos o tres días el problema está ya resuelto y todos nos vamos conformes por que la Junta le da la razón a quien tiene la razón, no a quien tiene más plata (A.Silva, 2008,entrevista)

El Derecho “...es ante todo el campo de disputas, que termina en victorias o derrotas de miembros que pertenecen a diversos segmentos sociales”(García, 2004:32), la Justicia formal nos da dos caminos, el ganar o el perder, aquí tenemos ganadores y perdedores, esto ha llevado a un serio cuestionamiento del papel desempeñado por la justicia formal, para lograr la armoniosa convivencia de las sociedades y hay quienes afirman que “ha sido la prevalencia del derecho oficial, con su cultura del litigio, su interrelación juez-abogado- partes, el predominio de la ley escrita, la resolución del conflicto legal en términos de ganadores y perdedores lo que nos ha conducido al laberinto de la justicia inaccesible que hoy padecemos” (Cuellar, :20)

La Justicia formal dada sus desventajas ha sido sustituida en algunos casos por la justicia de las Juntas y es en este punto donde empiezan las tensiones y la polémica, pues el monopolio del Estado, ha dejado de ser tal para optar por formas de justicia más apegadas a las necesidades de quienes la requieren.

Según la revista Ecuador debate n.º69, el origen de las Juntas estuvo motivado en la lucha contra el abigeato, delito rural que afectaba a pequeños y medianos campesinos. Entre 1980 y 1990, la organización se expandió a las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Bolívar y Los Ríos y se convirtió en la Confederación Nacional de Juntas de Defensa del Campesinado.

Con el reconocimiento de la justicia indígena, las juntas pasaron a intervenir y dirimir con mayor seguridad en conflictos que debían ventilarse en el plano judicial. En la actualidad las juntas actúan en otro tipo de conflictos, desde familiares hasta el cobro de deudas.

La Central de Juntas de Quero, formada por campesinos no indígenas, interviene en la investigación de paternidad, asuntos de alimentos, delitos, accidentes de tránsito, etc. La misma gente que no veía solución a sus conflictos con los jueces comunes, buscaba a las Juntas para, por ejemplo, cobrar deudas. La Junta citaba a los involucrados y en asamblea pública se los juzgaba. Si el acusado no pagaba, hasta lo secuestraban y lo obligaban a firmar documentos o a dejar escrituras (Vistazo,2004:35).

Según Bayas, la Junta del Campesinado de Quero trata hasta 70 conflictos por mes que los resuelve sin ninguna presión. Cabe destacar que la Junta de Defensa de Quero es la única que públicamente ha reconocido que no existen límites para conocer los conflictos, pues, conocen desde conflicto de carácter ejecutivo civil como el cobro de una letra o cheque, problemas de tránsito como conflictos familiares, siendo su fuerte el área penal, para hacer cumplir lo resuelto no se encuentran respaldados por la fuerza coercitiva de la ley o la potestad que tiene una autoridad pública, sin embargo quienes han pedido ayuda a esta Junta manifiestan que son muy eficientes para hacer cumplir lo “impuesto”. Si nos ponemos a reflexionar como es que la gente involucrada en los

conflictos cumple el pago de deudas, indemnizaciones o dejar de delinquir en estos lugares, la respuesta tal vez la podamos encontrar en la serie de denuncias sobre muerte torturas, amenazas y desapariciones atribuidas a las Juntas del Campesinado.

Las Juntas de Defensa del campesinado no tienen un sustento legal administrar justicia, no hay una base constitucional, ni especial que faculte a estos grupos a cumplir funciones de administradores de justicia de tal manera que se están arrogando funciones de jueces que no los tienen, ese es uno de sus problemas el mismo que se ve agravado cuando al administrar justicia no respetan el debido proceso, ni los mínimos jurídicos como lo hacen los indígenas.

Las Juntas de Defensa y la policía nacional

En abril de 2003, el Director de Operaciones de la Policía pidió mediante telegrama a los comandantes de Chimborazo, Los Ríos, Tungurahua, Bolívar y Cotopaxi que:

Ante la presencia de Juntas de Defensa del Campesinado en su jurisdicción, sírvase realizar reuniones de acercamiento en coordinación con autoridades seccionales, función jurisdiccional y Ministerio Público, a fin de determinar organización, actuación y procedimientos con sujeción estricta a lo previsto en la Constitución, leyes y reglamentos, prevaleciendo respeto a los Derechos Humanos y garantías constitucionales⁷. (Diario la Hora,)

Las Juntas de Defensa hasta mediados de la década del 90 habían permanecido invisibles y silenciosas ante la sociedad y las autoridades estatales, éstas conocían de su presencia, sin embargo, nunca cuestionaron su accionar. Pero dado el aumento de la delincuencia, que empieza a operar en los territorios de las Juntas con delitos como

robos de casas utilizando escopolamina, sicarios contratados para dar muerte a miembros de las Juntas, secuestros, robos de carros por personas extranjeras especialmente peruanos, apareamiento de pandillas dedicadas a robar y violar, así como la venta y el consumo de drogas, las Juntas se hacen cada vez más visibles toda vez que se organizan no solamente a nivel local sino a nivel cantonal y regional es decir, en la erradicación de estos delitos no solamente participan los miembros de las Juntas del lugar afectado sino que arman estrategias cantonales y regionales para combatir estos delitos, de tal manera que todos los caseríos en los cuales está organizada la Junta esté alerta. “El objetivo de estos operativos es coger a los delincuentes con las manos en la masa, que nadie se escape para poder cortar estos males de raíz” ⁸(Dirigente de Quinchibana Alto, 2007, entrevista).

Las acciones que toman las Juntas para resolver estos problemas obligaron a la Policía a firmar acuerdos que permitan trabajar coordinadamente para combatir los delitos. En el cantón Pelileo por ejemplo quien dirige la Subjefatura de Policía logró un acercamiento con las Juntas de este lugar y firmaron en el año 2004 un acuerdo mediante el cual la Policía ayuda a patrullar los caseríos; una unidad móvil de la policía todas las noches vigila por todo el cantón en coordinación con los ronderos o patrulleros quienes al detectar alguna irregularidad durante la ronda deben comunicar inmediatamente a la policía para que procedan a detener a los sospechosos.

En vista que los patrulleros no llevan armas para realizar su trabajo la Policía Nacional les entregó una radio motorola mediante la cual se mantienen en constante

⁸ Dirigente de la Junta de Quinchibana Alto

comunicación. “La Policía ha cedido atribuciones en el control de asuntos de orden público, aliándose a estos grupos a los que se da tratamiento de “una especie de policía alternativa” que actúan con sus propias leyes” (La Hora, 20 de noviembre del 2006).

Sin embargo estos acuerdos no siempre se cumplen, en varias ocasiones la Policía ha tenido que actuar con rapidez para rescatar a los delincuentes de las manos de las Juntas y en otras ocasiones debido a la gran cantidad de campesinos que se reúnen para capturar a los delincuentes la policía se ha visto muy limitada para cumplir con su trabajo.

Las Juntas del Campesinado también han experimentado un acercamiento con la Fiscalía, toda vez que desde hace cuatro años se encuentran trabajando en proyectos de reformas, conjuntamente las Federaciones y Confederaciones de Juntas del campesinado y la Fiscalía General de Estado.

La Fiscalía con el afán de detener las actuaciones de las Juntas del Campesinado creó en Pillaro y Quero oficinas fiscales, entidades a las cuales los campesinos de estos lugares les tiene poca confianza, esto se debe según manifiesta a que los fiscales son gente que fácilmente se deja comprar por los delincuentes de tal manera que si un delincuente es entregado a las autoridades estas lo dejan libres en pocas horas para que vuelvan a delinquir hecho que muchas veces pone en peligro la vida de quienes los denunciaron toda vez que los delincuentes buscan vengarse de estas personas.

Las Juntas de Defensa del Campesinado y el pluralismo jurídico.

La Constitución Política del Estado de 1998, reconoció por primera vez en el país la diversidad cultural y el pluralismo legal, la Constitución vigente desde el año 2008, reconoce la existencia del pluralismo legal pero únicamente aplicado a los pueblos y nacionalidades indígenas. Así el Art. 57 dice: “se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos los siguientes derechos colectivos: 10.- Crear, desarrollar, aplicar, y practicar su propio derecho o consuetudinario que no podrá vulnerar derechos en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes” (Constitución de la república del Ecuador, 2008).

Tal reconocimiento cuestiona los binomios Estado-Nación y Estado-Derecho, obligando a un replanteamiento de la relación Estado-derecho-sociedad. Ello supone trabajar en el plano del desarrollo normativo, la implementación institucional y la cultura legal. Sólo asumiendo plenamente dicho reconocimiento se podrá empezar a construir un modelo de Estado Democrático y Pluricultural de Derecho (Yrigoyen, 1993:64)

Está claro que las Juntas de Defensa no tienen una base legal que respalde su forma de administrar justicia, los estatutos que datan de 1963, los reconoce como una organización comunitaria cuyo principal objetivo es velar por la seguridad de todos sus miembros, pero en ningún momento les otorga funciones judiciales.

Hay muchas cosas buenas que se deberían rescatar de estas organizaciones como por el ejemplo su actuación y procedimiento para resolver delitos menores como son problemas familiares, de linderos, lesiones etcétera, donde actúan como expertos mediadores, con características de celeridad, oportunidad, inmediatez, gratuidad, y solamente en teoría sino en la práctica, basados en un sistema netamente

oral, es decir, no se necesita hacer largas colas, ni engorrosos trámites que sumados al maltrato y la indiferencia que nos muestran quienes nos atienden terminan por desmotivar a quienes buscan la justicia oficial. Desde todo punto de vista las Juntas han sabido dar una respuesta inmediata a los problemas de su gente y considero que este es uno de sus puntos fuertes y la razón por la cual no han desaparecido ni desaparecerán pese a todos los intentos.

La Constitución de la República vigente contempla en su Art. 189 la figura legal de los Jueces de Paz que puede ser plenamente aplicable para los casos ya descritos anteriormente y a través de esta figura podrían el Estado dar sustento legal a las Juntas del Campesinado, este Art. dice: “ Los jueces y juezas de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá ordenar la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y los jueces de paz utilizaran mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizaran y respetaran los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de Abogada o Abogado.

Los jueces y juezas de paz deberán tener su domicilio permanente en donde ejerzan su competencia y contar con el respeto consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al consejo de la Judicatura y permanecerá en funciones hasta que la propia comunidad

decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá de profesional en Derecho” (Constitución de la República, Art.189).

Como vemos la figura de los jueces de paz reúne todos los elementos que se encuentran cuando las personas acuden a los dirigentes de la Junta a pedir que les ayuden a solucionar sus problemas.

Uno de los puntos más controvertidos de las Juntas del Campesinado lo encontramos en cuanto al campo penal se refiere, todo lo relacionado con delitos es altamente controvertido, toda vez que los castigos impuestos por las Juntas atentan contra los derechos humanos de manera más visible que la violación que hace la justicia oficial; torturas, azotes, plagios, amenazas, muertes, violaciones al debido proceso, desapariciones, no hay respeto a los mínimos jurídicos y el delincuente queda en total indefensión cuando es puesto en manos de las Juntas esa es la realidad. ¿Qué hacer frente a esto?, es una pregunta difícil de responder de manera inmediata. Sin embargo, seguir funcionando como se ha venido haciendo: arrestar a los dirigentes, para que respondan por las violaciones a los derechos humanos, parece que no ha dado buen resultado porque al contrario de amedrentarlos los ha fortalecido como personas y como organización, se han expandido ya no solamente por toda la sierra sino también a una parte de la costa, cada vez son más Juntas que se suman a la lista y reclaman su espacio quieren tener presencia, voz y voto ante los organismos del Estado, que en lugar de escucharlos los califica de cavernícolas y delincuentes.

Lo que está claro es que la gente necesita vivir y gozar de su derecho a la seguridad individual y colectiva y el Estado no ha sido capaz de dar respuestas eficientes, más bien da la impresión que la delincuencia en la ciudad le está ganando la batalla y posiblemente esta puede ser la respuesta al porque la Policía Nacional ha buscado coordinar acciones con las Juntas del Campesinado y les ha dotado de una radio Motorola.

El tema es muy amplio pero sería importante encontrar un punto de equilibrio que permita la convivencia armoniosa entre las Juntas y los organismos judiciales del Estado.

Según datos del presidente del consorcio de Juntas del Campesinado se calcula que actualmente existirían en el país unas 800 Juntas del campesinado que agrupan a cerca de un millón de personas, en cada recinto, parroquia o cantón de Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Imbabura, Chimborazo, Bolívar y Los Ríos hay una Junta, están formadas por una población que se define explícitamente como campesinos⁹ y ser campesino se lo asocia en este caso como sinónimo de mestizaje cultural, de tal manera que no son indígenas y al no ser indígenas no tienen atribuciones constitucionales ni legales para administrar justicia ni en conflictos pequeños, peor aún en conflictos de carácter penal como ya se menciono más arriba, de tal manera que sus actuaciones caen en el plano de la ilegalidad y la informalidad.

⁹ Se refiere a un grupo social ligado a un sistema socioeconómico peculiar, por ello el campesino es el pequeño propietario o usufructuario de tierra que la cultiva usando su propia fuerza de trabajo, no significando una categoría meramente profesional.

La ilegalidad de estas formas campesinas de administrar justicia, ha llevado a criminalizar estas prácticas culturales, distintas a la aplicación del derecho oficial, lo propio, lo distinto de lo homogéneo como bien sabemos es anormal y hay que rechazarlo, reprimirlo y perseguirlo, como expresiones de un claro irrespeto del pluralismo cultural y legal.

Quishpe asesor del Consorcio de Juntas del Campesinado dice: "...tenemos la necesidad de llegar a firmar un convenio de cooperación con las autoridades del Estado, para frenar todas estas arbitrariedades que se han cometido por parte de varios ministros fiscales. El campesino, más allá de sus costumbres, tiene su identidad propia y su manera de vivir, y eso se tiene que respetar"(Quishpe, 2006,entrevista).

"Estamos exigiendo los derechos que nos asisten a los ciudadanos. Nosotros trabajamos bajo un lema "equidad, respeto y justicia" y estamos rompiendo ciertos tabúes, porque antes el campesino y el de poncho debían estar sujetos a otras obligaciones. Antes no se podía tener libre acceso a la información y a la verdadera justicia" (Bayas, 2009, entrevista, Radio Pelileo).

Las Juntas del Campesinado han iniciado una serie de debates especialmente en el cantón Pelileo y la provincia del Tungurahua mediante los cuales demandan pleno reconocimiento constitucional y legal para el ejercicio de funciones jurisdiccionales y de autoridad comunal local, en el marco de un modelo de Estado pluricultural y democrático

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

Las preguntas que sirvieron de guías para este trabajo son las siguientes:

¿Qué son las Juntas de Defensa del Campesinado?

Las Juntas del Campesinado son organizaciones sociales genuinas que agrupa a la población campesina mestiza, se formaron para responden a una realidad hostil que exigía un cambio en la interacción y organización de las comunidades donde se originó: son una fuerza social en potencia que se han transformado en un organismo de autogestión tanto en la toma decisiones como en el campo de acción a través de la participación comunitaria para alcanzar el bienestar social.

¿Dónde y por que aparecieron?

Estas organizaciones tienen un origen bastante similar a las Rondas Campesinas en el Perú, surgidas para combatir los problemas de robos, asaltos y sobre todo de abigeato (robo de ganado) en el campo. No cuentan con una normatividad legal a nivel constitucional que les faculte administrar justicia ni que las reconozca como tal, sin embargo de lo cual administran justicia desde su creación en 1963. Habiéndose constituido en uno de los elementos más importante de la comunidad, posee una estructura de poder propia. No constituye un sinónimo de "policía ad honorem" como algunos de sus miembros señalan, pues cumple el papel de organización de base cuyos objetivos no son el simple crecimiento económico, sino esencialmente han desarrollado mecanismos para salvaguardar los valores y la cultura de la comunidad. Constituyen un grupo comunitario que defiende sus propios intereses, los del grupo y de la comunidad a la que se debe.

La primera Junta del Campesinado aparece el año de 1962 en la provincia de Tungurahua cantón Pelileo parroquia de Huambaló, seguidamente a esta Junta se organizó la Junta del Tambo, tienen 47 años de existencia, y siguen vigentes, se han expandido por toda la sierra central del país, actualmente se calcula que existen 800

Juntas del Campesinado, con cerca de un millón de socios. Contrariamente a lo que se podría pensar las Juntas de campesinado están en su época más fuerte, su accionar los ha hecho visibles a toda la sociedad, la Junta que más atención ha concitado es la Junta del cantón Quero, no así las Juntas de Huambaló y el Tambo que han sufrido un cierto declive en relación a las primeras décadas de creación.

¿Qué métodos y prácticas utilizan para combatir la delincuencia y resolver los problemas?

“como conocemos quiénes son los problemáticos se hace justicia y se le da razón al que la tiene” (Marco Cuello, 2008, entrevista)

Las Juntas se organizan para combatir el latrocinio, término que es utilizado por los campesinos para hacer referencia a toda clase de robos entre los que se encuentra el abigeato o robo de ganado delito que era muy común por la década de los 60, las Juntas lograron a través de su organización erradicar estos delitos, y una vez cumplido su objetivo no desaparecieron más bien se fortalecieron “para mantenerse vigilantes y cuidarse unos a otros” (C. Sánchez, 2008, entrevista), y para resolver sus problemas internos mediante su visión y procedimientos propios.

Para resolver lo que se conoce como problemas menores como son violencia intrafamiliar, chismes, peleas, lesiones, herencias, linderos entre otros los miembros de las Juntas, aplican un procedimiento especial y de acuerdo a la necesidad de cada caso siempre buscando mantener y devolver la armonía familiar y comunitaria.

Sin embargo, cuando de delitos se trata los métodos aplicados van desde el baño, la ortiga y el látigo hasta casos en los cuales los delincuentes han desaparecido y han sido incinerados luego de ser torturados, estos hechos claramente atentatorios contra

los derechos humanos y la libertad individual, toda vez que no se aplica un procedimiento que respete el debido proceso y garantice el derecho a la defensa, ni los mínimos jurídicos, por lo cual sus actuaciones caen dentro del plano de linchamientos o ajusticiamiento, varios dirigentes de estas organizaciones han sido perseguido y apresados y se ha pedido por parte de la autoridades estatales y los operadores de justicia que estas instituciones desaparezcan.

¿En sustentan sus prácticas?

Legalmente estas instituciones no tienen ningún sustento, ni ninguna base ni constitucional, ni especial que respalde y les dé carta blanca para proceder de esa manera en delitos penales, a diferencia de los pueblos indígenas que tienen la potestad de administrar justicia, debidamente reconocida en la constitución y los tratados internacionales, las Juntas del campesinado caen el plano de la informalidad e ilegalidad, pero no de la ilegitimidad, toda vez que estas actuaciones son plenamente respaldadas por quienes integran estas organizaciones que en la actualidad bordea el millón de socios en las provincias de la sierra y la costa donde funcionan, hecho que es claramente comprensible toda vez que el Estado al estar ausente y no dar respuesta a una necesidad imperativa y vital de la población, las Juntas han estado presentes para sustituirlo y con excelentes y oportunos resultados.

¿Porque si son tan cuestionadas siguen funcionando?

La capacidad de respuesta de las Juntas ante los problemas de la población y el hecho mantenerse siempre alerta frente a cualquier rebrote de la delincuencia ha hecho que la

gente tenga mucha confianza en esta organización campesina, la gente puede caminar con tranquilidad y hasta hay quienes dejan sin mayores seguridades las puertas de su casa cuando salen a otros lugares dado que la delincuencia conoce de la presencia de la Junta en estos lugares y de lo que puede pasarles en caso que transgredan las normas de seguridad de la comunidad.

Las Juntas operan a través del sistema de rondas o patrullas nocturnas que noche a noche, durante los 365 días del año, estas rondas las realizan los miembros de la comunidad en turnos rotativos, pues, están conscientes que la seguridad comunitaria es la seguridad individual.

Una de las grandes ventajas de esta justicia es que los conflictos se discuten dentro de su propio contexto, por gente que conoce de cerca a las partes, que sanciona a través normas prácticas y locales, por comuneros que gozan de la plena confianza de los infractores quienes saben que dada esta característica darán la razón a quien tiene la razón, además es una justicia gratuita y celera. Los campesinos ronderos o patrulleros no necesitan saborear el maltrato de la burocracia judicial para encontrar una solución a sus conflictos.

“Más de un 90% de las personas han perdido la confianza en la Justicia Ordinaria. Las leyes son claras y transparentes, pero quienes administran justicia, con muy pocas excepciones, son los que se equivocan hasta cierto punto a propósito con premeditación y alevosía. Nadie está libre hoy en día, menos los campesinos. Es una novedad que haya honrados y no ladrones. Hoy es más fácil ser corrupto que correcto” (Raúl Bayas, 2006, entrevista).

La presencia de las Juntas de Campesinado pone en evidencia y ratifica que en nuestro territorio existe una pluralidad legal y cultural, hay pueblos que administran una justicia propia y local, estos pueblos no son únicamente los pueblos indígenas, son los pueblos mestizos campesinos, cuya justicia ha resultado más eficiente según manifiestan quienes han solucionado sus problemas a través de ella. De tal manera que es urgente que las autoridades estatales pongan sobre la mesa de discusión este tema, para que se reconozca a las Juntas legalmente, lógicamente estableciendo reglas y limitaciones como la observancia a los mínimos jurídicos.

¿Cuál es la posición del Estado frente a su presencia?

Las Juntas están presentes en el territorio ecuatoriano hace medio siglo, sin embargo su presencia ha sido invisible y silenciosa. Durante la última década y debido a factores como el azote de la delincuencia con métodos sofisticados, al desarrollo de las teorías de los derechos humanos, entre otras cosas, las Juntas de Defensa del Campesinado se han hecho visibles porque han combatido de manera radical la delincuencia y han logrado frenarla.

Sin embargo el Estado ha reaccionado a la defensiva persiguiendo a los dirigentes y apresándolos con la finalidad de hacer desaparecer estas instituciones; pero la reacción y el respaldo que los dirigentes han recibido de la gente ha obligado a las autoridades a buscar un acercamiento con los dirigentes para coordinar acciones, que pocas veces se han llegado a concretar.

BIBLIOGRAFIA

- Ardila, Edgar (1999) *Justicia Comunitaria. Claves para su comprensión*. Bogotá.
- Blanes, José. (1998). *Juntas Vecinales y Comités de Vigilancia. Su papel en la planificación urbana*. La Paz. CEBEM.
- Blanes, José. (1999) *Participación social y liderazgo político*. La Paz. CEBEM
- Brandt. Hans-Jürgen.(1986) *Justicia Popular: nativos y campesinos*. Lima: Fundación Friedrich Naumann
- Bourdieu Pierre, *Razones Prácticas*, ANAGRAMA, Barcelona
- Cabedo Mallol, Vicente, y otros. “Análisis de las Constituciones Políticas Latinoamericanas”. Regulación Constitucional del Derecho Indígena en Iberoamérica; en: *Constituciones, Derecho y Justicia en los Pueblos Indígenas de América Latina*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial 2002.
- Carbonnier, Joan. (1979). *Sociología Jurídica*. Brasil. Coimbra
- Castillo, Oscar. Bambamarca: *Vida Cotidiana y Seguridad Pública*. Bolivia I.E.P.
- Cuellar, Parmenio. “El valor y la importancia de crear los jueces de paz, en la Justicia al alcance de todos”: *Jueces de Paz, Ley 497 de 1999*, Bogotá, PLURAL, Corporación centro de Estudios Constitucionales.
- De la Cruz, Rodrigo. (1993). “Aportes del Derecho consuetudinario a la reforma jurídica del Estado” en: *Derecho Pueblos Indígena y Reformas del Estado*. Quito Ediciones Abya-Yala.
- Diario LA HORA. (1998). *Edición Especial dedicada a los 138 años de cantonización de Pelileo*. Ambato
- Enciclopedia de las provincias de las provincias del Ecuador*. (1990). Tungurahua Científica Latina editores. Quito
- Foucault Michel. (1980), *Microfísica del Poder*, Quito, La Piqueta.
- García, Fernando. (2004) “Estado de la cuestión de la Antropología Jurídica en Ecuador”, en *Constitución y Pluralismo Jurídico*. Quito. Corporación Editora Nacional. Quito.
- Guerrero, Andrés, *Los linchamientos en las comunidades indígenas* (Ecuador)
- Guevara, Darío. (1945) *Puerta del Dorado*. Quito

- Hidalgo, Flor (2003) *Experiencias y Desafíos en Microfinanzas y Desarrollo Rural*. Quito, INSOTEC
- Huamani, Giselle y otros. (2003) *Rondas Campesinas de Cajamarca: Construcción de una Alternativa*
- Huber, Ludwig. (1995). *Después de Dios y la Virgen esta la Ronda*. Lima. Tehis.
- Huber, Ludwig. (2006). *Las Rondas Campesinas de Chota y San Marcos*, Perú, Projur Consorcio.
- Kelsen, Hans (1992) *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires EUDEBA
- Krotz, Esteban. (2002). “Sociedades. Conflictos, Cultura y Derecho desde una perspectiva Antropológica” en *Antropología Jurídica: Perspectivas socioculturales en el estudio del Derecho*. España, Anthropos.
- Llasag, Milton. (2001). *El Derecho Indígena* en Revista Yamaipacha No.11. INDESIC
- Martínez Valle, L. (2000) *Economías Rurales Actividades no agrícolas*. Quito, CAAP.
- Miranda, Carlos. (1994). *Monseñor Vicente Cisneros Duran*. Ensayo Bibliográfico. Ambato, editorial Umbral.
- Ochoa, Carlos. (2002) *Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico*. Guatemala, Cholsamaj.
- Ortiz, Wilson. (1999). *Por qué las mujeres no quieren vivir en el cantón Pelileo*. UASB. Quito.
- Peña, Antonio. (2000). *El Poder Judicial Comunal: Alternativa de Paradigma en los procesos de Reforma Judicial*. El caso de los Aymaras del Sur Andino.
- Peña, Antonio. (2000). *La Otra Justicia: Pluralismo Jurídico en el Perú*
- Ramírez, Ángel Interculturalidad Científica, ensayo
- Salgado, Judith, (2001)(Compiladora) *Diversidad sinónimo de discriminación?*, INREDH, Quito, 2001.
- Sally , Eng Le Merry. (1988) *Law and Society Review*. V22, No. 5
- Sánchez, Esther. (1998). *Justicia y Pueblos Indígenas en Colombia*. Santa Fe de Bogotá-Colombia, UNIJUS.
- Sánchez, Esther. (2000). *La Jurisdicción Especial Indígena*. Santa Fe de Bogotá-Colombia. Procuraduría General de la Nación.

- Santos, Boaventura. *De la mano de Alicia lo Social y lo Político en la Postmodernidad*. Ediciones Uniandes
- Santos, Boaventura. (1991) *Estado, derecho y luchas sociales* Bogotá. ILSA.
- Santos, Boaventura. (1998) *La globalización del derecho*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia.
- Sierra, María y Chenaut, Victoria. *Los debates recientes y actuales en la Antropología Jurídica: Las Corrientes Anglosajonas*.
- Revilla, Teresa (2003) *La Administración de Justicia Informal en el Perú-Lima*. REVISTA VISTAZO Noviembre 18 del 2004,
- Vintimilla, Jaime. (2005). *Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la Justicia Comunitaria*. Quito, CIDES
- Yrigoyen, Raquel (1999) *Pautas de Coordinación entre el Derecho Indígena y el Derecho Estatal*. Guatemala. Miran Mack.
- Yrigoyen, Raquel. (1999) *Reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena en los Países Andinos, en El Reto de la Diversidad*, W. Assies, G. Van der Haar, A. Hoe Kend Editores.
- Yrigoyen, Raquel. (1992) *Rondas Campesinas y Pluralidad Jurídica*. Perú. C. A.
- Yrigoyen, Raquel, *Hacia Un Reconocimiento Pleno de Las Rondas Campesinas Y El Pluralismo Legal*, <http://alertanet.org/ryf-alpanchis.htm>
- Yrigoyen, Raquel, (1993) *Las Rondas Campesinas de Cajamarca. Una aproximación desde la antropología jurídica*. Lima: PUCP, Facultad de Derecho
- Yrureta, Gladis. (1981) *El Indígena ante la Ley Penal*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.
- Vann Cott, Donna Lee. (2003) *Pluralismo legal y Administración de Justicia Comunitaria Informal en América Latina*. Indiana. Universidad Notre Dame.
- Walsh, Catherine (2002) *Interculturalidad, Reformas Constitucionales y Pluralismo Jurídico, en Justicia Indígena*. Quito. Universidad Andina Simón Bolívar

DOCUMENTOS

- Estatutos de constitución de la Junta de Defensa el Campesinado del caserío El Tambo agosto de 1963
- Libro de Acta de las asambleas de la Junta de Defensa del Campesinado del caserío El Tambo

Libro de Acta de las asambleas de la Junta de Defensa del Campesinado del caserío Quinchibana Alto

ENTREVISTAS

Paulo Quishpe, 2009.

Raúl Bayas, diciembre 2009.

Antonio Silva, enero 2008

Manuel Minaguano, septiembre de 2009

Emperatriz Tite, agosto 2008.

Franklin Silva octubre 2008

Enrique Chicaiza, septiembre del 2009

María Pérez 17 de agosto de 2009

Segundo Mosquera Pérez octubre del 2008

Carlos Enrique Sánchez septiembre del 2008

Jacinto Toa Guananga octubre 2009

Carlos Sánchez Cruz marzo 2006

Rosa Tirado diciembre del 2009

Consuelo Espín diciembre del 2009

Zoila Condo noviembre 2009

Ernesto Gallegos noviembre 2008

Enrique Condo noviembre 2008

Rosa Cruz octubre 2009

ANEXOS